

 NIT.890.980.084-1	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD	CÓDIGO: MAN-PGD-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión: 01
		Fecha: 14-09-2018

SEDE: Colegio Nuestra Señora de Lourdes - Medellín



Manual De Convivencia Escolar
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
“Educando para la Vida en la Excelencia y en la Trascendencia”

Código DANE 305001004218 NIT 890.980.084-1
Resolución de aprobación N° 8610 de noviembre 01, 2001;
Núcleo Educativo N° 917; Código ICFES: 001164;
Niveles que ofrece: Preescolar, Básica y Media Técnica;
Títulos que expide: Bachiller Técnico Comercial especialidad Asistencia
Administrativa Propiedad Jurídica: Congregación Siervas del Santísimo y de la
Caridad

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”
Calle 82 N° 50BB-30 Teléfono 6045828146 - Pág. Web lourderianos.edu.co
Medellín – Colombia

Tabla de contenido

1.	PRESENTACIÓN	7
2.	JUSTIFICACIÓN	7
3.	CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	8
3.1.	ARTÍCULO 1	8
4.	ARTÍCULO 2	8
4.1.	PRINCIPIOS ORIENTADORES	8
5.	ARTÍCULO 3	9
5.1.	MARCO JURÍDICO GENERAL	9
6.	ARTÍCULO 4	13
6.1.	CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES	13
7.	ARTÍCULO 5	14
7.1.	ALCANCES DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA	14
8.	ARTÍCULO 6	15
8.1.	DISCIPLINA ESCOLAR	15
9.	ARTÍCULO 7	16
9.1.	CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA	16
10.	ARTÍCULO 8	17
10.1.	FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE	17
11.	ARTÍCULO 9	18
11.1.	DEBIDO PROCESO	18
12.	CAPÍTULO II: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	18
12.1.	ARTÍCULO 10	18
12.1.1.	OBJETIVOS	18
13.	ARTÍCULO 11	18
13.1.	HORIZONTE INSTITUCIONAL	18
14.	ARTÍCULO 12	20
14.1.	SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	20
15.	ARTÍCULO 13	23
15.1.	PERFILES INSTITUCIONALES	23
16.	ARTÍCULO 14	23
16.1.	GOBERNABILIDADES	23
16.1.1.	CAPÍTULO III: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN	24
16.2.	ARTÍCULO 15	24

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

17. ARTÍCULO 16	25
17.1. CONSEJO DE ESTUDIANTES	25
18. ARTÍCULO 17	25
18.1. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	25
19. ARTÍCULO 18	26
19.1. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES	26
20. ARTÍCULO 19	27
REPRESENTANTE DE LA CONGREGACIÓN	27
CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL	27
21. ARTÍCULO 20	28
21.1. REPRESENTANTE DE LOS EX-ALUMNOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	28
22. ARTÍCULO 21	29
22.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	29
23. ARTÍCULO 22	30
24. CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA	30
24.1. ARTÍCULO 23	30
24.1.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	30
24.2. ARTÍCULO 24	30
24.2.1. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	30
24.3. PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA:	33
24.1. ARTÍCULO 25	34
24.1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	34
24.2. ARTÍCULO 26	37
24.2.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	37
25. CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN DISCIPLINARIOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES	40
25.1. ARTÍCULO 27	41
25.1.1. SITUACIONES TIPO I	41
25.2. ARTÍCULO 28	43
25.2.1. SITUACIONES TIPO II	43
25.3. DELITOS QUE SE PODRIAN DERIVAR DEL MATONEO	44
25.4. ARTÍCULO 29	45
25.4.1. SITUACIONES TIPO III	46
25.5. ARTÍCULO 30	48
25.5.1. CAUSALES EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	48
25.6. ARTÍCULO 31	49
25.6.1. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS – CORRECTIVAS	49

25.7.	ARTÍCULO 32	50
25.7.1.	DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS..	50
25.8.	ARTÍCULO 34	55
25.8.1.	TITULARES DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA	55
25.9.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	58
25.10.	ARTÍCULO 35	59
25.10.1.	PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I	59
25.11.	ARTÍCULO 36	61
25.12.	ACTIVACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN	62
25.12.1.	Enfoque de las estrategias pedagógicas para la intervención transgresiones al pacto de convivencia	65
25.18.	ARTÍCULO 37	78
25.18.1.	PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS	78
26.	CAPÍTULO VII: PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	79
26.1.	ARTÍCULO 38	79
26.1.1.	PRINCIPIOS RECTORES	79
27.	ARTÍCULO 39	79
27.1.	EXHORTACIONES	79
28.	ARTÍCULO 40	81
28.1.	COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	81
29.	ARTÍCULO 41	81
29.1.	EL DEBIDO PROCESO	81
30.	ARTÍCULO 42	84
30.1.	CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	84
31.	ARTÍCULO 43	85
31.1.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO	85
31.2.	ARTÍCULO 44	85
31.2.1.	NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES	85
31.3.	ARTÍCULO 45	86
31.3.1.	PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, PORTE, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	86
31.4.	ARTÍCULO 46	87
31.4.1.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	87
32.	CAPÍTULO VIII: COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR	88
32.1.	ARTÍCULO 47	88
32.1.1.	COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR	88

33.	CAPÍTULO IX: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	90
33.1.	ARTÍCULO 48.....	90
33.1.1.	SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.....	90
33.2.	ARTÍCULO 49.....	90
33.2.1.	ASPECTOS DE ORDEN ACADEMICO.....	90
33.3.	ARTÍCULO 50.....	91
33.3.1.	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1290 DE 2009	91
33.4.	ARTÍCULO 51.....	93
33.4.1.	CRITERIOS DE EVALUACION.....	93
33.5.	ARTÍCULO 52.....	95
33.5.1.	METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.....	95
33.6.	ARTÍCULO 53.....	96
33.6.1.	ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS ACADEMICOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE	96
33.7.	ARTÍCULO 54.....	97
33.7.1.	RESPONSABILIDAD CON EL SENA	97
33.7.2.	ARTÍCULO 55.....	97
33.7.3.	LA RECUPERACIÓN.....	97
33.8.	ARTÍCULO 56.....	98
33.8.1.	INFORMES DE EVALUACIÓN	98
33.9.	ARTÍCULO 57.....	99
33.9.1.	ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	99
33.10.	ARTÍCULO 58.....	100
33.10.1.	PLANES ESPECIALES DE APOYO Y / O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	100
33.11.	ARTÍCULO 59.....	101
33.11.1.	PLAN DE REFUERZO	101
33.12.	ARTÍCULO 60.....	101
33.12.1.	DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR.....	101
33.13.	ARTÍCULO 61.....	102
33.13.1.	GRADUACIÓN.....	102
33.15.	ARTÍCULO 62.....	101
33.15.1.	SERVICIO SOCIAL.....	101
33.16.	REGLAMENTO INTERNO QUE DEBE CUMPLIR EL ESTUDIANTE DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOURDES EN EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	102
33.17.	ARTÍCULO 63.....	103

33.17.1. REPROBACIÓN DEL AÑO LECTIVO.....	103
33.18. ARTÍCULO 64.....	104
33.18.1. SUGERENCIA DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN	104
33.19. ARTÍCULO 65.....	104
33.19.1. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.....	104
33.20. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA	104
33.21. ARTÍCULO 66.....	105
33.21.1. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	105
33.22. ARTÍCULO 67.....	106
33.22.1. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS 106	
33.22.2. PRE-REPORTES Y BIMESTRALES.....	106
33.23. ARTÍCULO 68.....	107
33.23.1. PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	107
33.24. ARTÍCULO 69.....	108
33.24.1. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	108
33.25. ARTÍCULO 70.....	108
33.25.1. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	108
33.26. ARTÍCULO 71.....	109
33.26.1. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	109
33.27. ARTÍCULO 72.....	110
33.27.1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	110
33.27.1. CAPÍTULO X : DIVERSIDAD DE GÉNEROS - DECRETO 410 DEL 1 de MARZO 2018 110	
33.28. ARTÍCULO 73.....	110
33.28.1. PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	110
33.29. NORMAS PARA ESTUDIANTES CON ORIENTACIONES SEXUALES.	111
33.29.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.....	111
33.29.2. DEBERES DE LA ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO	112
33.29.3. DERECHOS DE LA ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO	112
33.29.4. DEBERES DE LA FAMILIA /ACUDIENES DE LA ADOLESCENTE EMBARAZADA .	113
33.29.5. COMPROMISOS DEL COLEGIO.....	113
33.30. ARTÍCULO 74.....	113

33.30.1. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	113
ANEXOS.....	116
34. Referencias	117

1. PRESENTACIÓN

El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora de Lourdes se define como un conjunto de normas y principios que rigen el quehacer educativo según lo establece la Ley General de Educación para promover con una mejor organización escolar que permita la participación activa sus miembros donde predomine la justicia y equidad. Nuestro colegio está llamado a ser instrumento del progreso cultural, de construcción del tejido social, de formación de verdadera democracia, de cultura, de convivencia y de paz, de preservación de nuestras tradiciones y de nuestra identidad, de fortalecimiento de nuestros principios y valores cristianos y todo ello respetando la dimensión ética y religiosa del proceso educativo.

2. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto EDUCATIVO Institucional (PEI) del COLEGIO NTRA. SRA. DE LOURDES incluye el Manual de Convivencia, en el cual se establecen las normas que el estudiante y los padres de familia cumplirán con el fin de lograr éxito en el proceso de formación integral, objetivo fundamental de la institución. De esta forma, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en su elaboración y actualización han intervenido los diferentes estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, padres de Familia y directivos, además de tener en cuenta la Constitución política, los lineamientos del MEN, el código de infancia y adolescencia y el Decreto 1290 de 2009.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

3. CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

3.1. ARTÍCULO 1

CONCEPTOS BÁSICOS

La elaboración y puesta en ejecución de un reglamento estudiantil, como uno de los aspectos esenciales del Proyecto Educativo Institucional, es una obligación legal consagrada en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. En concordancia, el artículo 87 de esta misma Ley, ordenó que en cada establecimiento educativo deba existir un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA que defina “los derechos y obligaciones, de los estudiantes”. Por definición CONVIVIR significa vivir en compañía de otro u otros, llevando intrínsecamente, nociones como respeto, solidaridad, responsabilidad grupal y social, compromisos, valoración individual, ética, tolerancia. Es por eso que este MANUAL recoge una serie de orientaciones que buscan desarrollar una pedagogía de la convivencia, en donde las reglas y criterios son parámetros para el crecimiento individual en el marco de una colectividad saludable.

4. ARTÍCULO 2

4.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los procesos de convivencia social, de formación académica y de disciplina que se desarrollan en el Colegio Nuestra Señora de Lourdes, se harán atendiendo los principios de responsabilidad, autonomía, pertenencia, creatividad y participación. **El principio de la autonomía.** Entendido como el derecho que posee toda persona de construir su propio proyecto de vida y ser respetado en sus decisiones siempre y cuando no entren en rivalidad con las exigencias del entorno social y pongan en riesgo su vida y honra. Se espera que, en virtud del **principio de responsabilidad**, los miembros de la comunidad educativa conozcan, asuman, actúen y participen en las dinámicas institucionales de acuerdo con las orientaciones y normas establecidas y ejerzan sus deberes y derechos, con un espíritu de tolerancia y respeto por los otros. **El principio de pertenencia** compromete a los miembros de la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Lourdes en un proceso de apropiación significativa. En virtud del **principio de creatividad**. Entendido como todo aquello que favorece el crecimiento de la persona. **El principio de la participación** permite crear espacios dinámicos interactuantes que promueven y fortalecen la cohesión y el trabajo en equipo asumiendo compromisos para involucrarse en acciones.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

5. ARTÍCULO 3

5.1. MARCO JURÍDICO GENERAL

El Reglamento o Manual de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con éstos, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

Constitución política de Colombia 1991

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección. ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. ARTICULO 28. Toda persona es libre. ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. ARTICULO 44. Derechos fundamentales de los niños. ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

Código de la infancia y de la adolescencia (ley 1098 / 2006)

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad prevaleciendo la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

5.1.1. Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

(Ley 1620 de marzo 15 de 2013)

ARTÍCULO 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, El consejo Directivo del Colegio Santa Teresita de Barrancabermeja en uso de atribuciones legales y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar~ forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Responsabilidades

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Decreto 1075 de mayo 2015

Artículo 2.3.3.1.4.4. *Reglamento o manual de convivencia.* De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.
2. Criterios respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.
3. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.
4. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
5. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
6. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
7. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Capítulo. Deben incluir proceso de elección del personero los estudiantes.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

8. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreaciones dirigidas y demás conexas con el servicio educación que ofrezca la institución a los alumnos.
9. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
10. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros vida y de salud.

6. ARTÍCULO 4

6.1. CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, el Colegio Nuestra Señora de Lourdes ha considerado fundamental incorporar como parte del Reglamento o Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Derecho – deber de la educación

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del estudiante pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

7. ARTÍCULO 5

7.1. ALCANCES DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

(Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

(Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general”

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

8. ARTÍCULO 6

8.1. DISCIPLINA ESCOLAR

(Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

(Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

(Sentencia T- 519 de 1992) “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

(Sentencia 967 de 2007) “Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente, el cual establecerá en forma clara su utilización, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones “

PARAGRAFO:

Como colegio somos autónomos frente a la toma de decisiones que estén relacionadas con estrategias pedagógicas que vayan en pro de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

Realizar cambio de estudiantes en el aula tiene como objetivo generar un sentido de pertenencia, fomentar la diversidad y la ayuda entre ellos, y romper dinámicas inadecuadas.

Algunos de los beneficios de mezclar estudiantes son:

- Favorecer la integración y la amistad entre los estudiantes
- Ampliar el círculo de amistades y la red de apoyo social
- Desarrollar habilidades sociales como la adaptación al cambio y el trabajo en equipo.
- Equilibrar los cursos con una proporción similar de estudiantes con diferentes características
- Generar nuevas dinámicas interaccionables que permitan a los estudiantes asumir nuevos roles y funciones
- Favorecer la integración de estudiantes que no se sentían parte de un grupo
- Dar una nueva oportunidad a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y comportamental
- Romper viejas rivalidades y competencias entre grupos.
- Favorecer y oxigenar el clima escolar en el aula de clase.

9. ARTÍCULO 7

9.1. CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

(Sentencia T-208 de 1996) “Precisamente, el pago de los emolumentos a que da lugar la educación constituye una de las obligaciones surgidas del contrato educativo, y así lo entendió la Corte cuando expuso que los padres de familia que en cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 67 que dice que la familia , es responsable de la educación de los hijos, escojan para éstos la educación privada, se obligan para con el plantel educativo al pago de las pensiones, servicios especiales y demás erogaciones a cambio de exigir para los educandos un mejor nivel académico”.

(Sentencia SU-624 de 1999) “...Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, esta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire a obtener una legítima ganancia. Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación privada, máxime cuando la propia Constitución Nacional permite que “los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada.”

“Un rasgo que diferencia de la educación pública de la privada, es que en esta última tiene presencia muy importante el carácter sinalagmático de los contratos, luego surgen obligaciones recíprocas entre el colegio y el educando y sus padres, una de las cuales es el pago de la educación por parte de estos y por parte del colegio la continuidad en la prestación del servicio. Aunque se trate de relaciones contractuales, emanación de la autonomía, el Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad que surge cuando por motivos ajenos a quien preste el servicio, el colegio vea disminuidos sus recursos hasta el punto de que no puede responder dando una educación como correspondiera o inclusive llegando hasta el cierre del establecimiento...” (Lo subrayado fuera de texto)

(Sentencia T-295 de 2004) “...De todos modos, el hecho de que los padres puedan escoger una educación privada, les impone correlativamente el cumplimiento de obligaciones a favor de la institución educativa que escojan y, por consiguiente, tienen la obligación de efectuar el pago de la matrícula y de las pensiones periódicas correspondientes a la educación de sus hijos...” y que por tanto “...la seriedad del compromiso que se exige de los padres morosos, no puede acreditarse con la presentación de fórmulas sujetas a su mera voluntad, sino que, por el contrario, deben sujetarse a verdaderas garantías que preserven los derechos de la institución educativa...”

10. ARTÍCULO 8

10.1. FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

(Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o).

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

11. ARTÍCULO 9

11.1. DEBIDO PROCESO

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

12. CAPÍTULO II: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

12.1. ARTÍCULO 10

12.1.1. OBJETIVOS

General

Contribuir al alcance de los fines de la educación colombiana y al desarrollo de los principios y fundamentos que orientan la acción educativa del Colegio.

Específicos

- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Lourderiana.
- Dar a conocer a todos los estudiantes, las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la institución
- Orientar y estimular a los estudiantes, en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los estudiantes, su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

13. ARTÍCULO 11

13.1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

13.1.1. Fundamentación filosófica

El Colegio Nuestra Señora de Lourdes, fiel al legado de su fundadora, coloca la Eucaristía como el centro de su vida; por lo tanto, quiere dejarlo también en las vidas de sus estudiantes. Teniendo presente que los niños y los jóvenes son el centro y el pilar de la sociedad, líderes

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

en el desarrollo social impulsores de valores, con un destino trascendental que los lleva a luchar por construir un mundo justo y fraterno. Tendrá a Dios como principio en todas sus acciones, procurará un clima y ambiente de fe, de seguridad de ética, y de afecto participativo, que haga más agradable la convivencia en valores exteriorizando principios trascendentes y llevando a la práctica los conocimientos científicos, religiosos, tecnológicos, culturales para promover la reafirmación de la nacionalidad, el goce de la cultura, la incorporación a la comunidad y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.

13.1.2. Misión

Formar ciudadanos con capacidad de madurar en la fe y en su personalidad, para que sean autónomos, críticos, reflexivos, idóneos en su vivencia y desempeño donde la sociedad los requiera como excelentes líderes comprometidos con el cambio social.

13.1.3. Visión

Permanentemente nuestros estudiantes tendrán una formación integral que les permita acceder de manera crítica y creativa al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico. Se basará en la preparación teórico práctica de los mismos en diversas modalidades técnicas, teniendo en cuenta los cambios y las necesidades de la sociedad para que sean capaces de enfrentar los retos con una visión futurista de carácter emprendedor como forjadores de nuevas empresas.

13.1.4. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

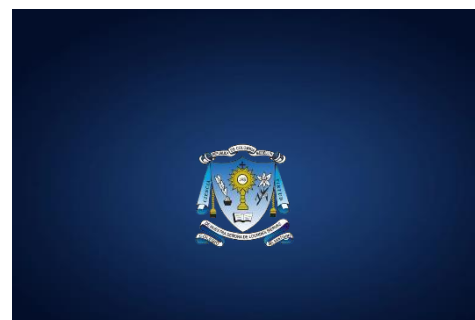
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

14. ARTÍCULO 12

14.1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

14.1.1. La bandera

Su color es azul oscuro que significa mirar al cielo y descubrir su inmensidad. Indica sinceridad, delicadeza, dulzura y paz. En el centro lleva el escudo con su gran lema CIENCIA Y VIRTUD. Todos los jóvenes que pertenecen al Colegio Nuestra Señora de Lourdes deben comprender que están protegidos por el cielo, presencia permanente de Dios y la protección segura de la Virgen María y San José



14.1.2. El escudo



Integra todo un programa de vida encerrado en el lema CIENCIA Y VIRTUD. El conocimiento intelectual que aportan nuestros educadores. Nuestro escudo simboliza el ideal del colegio, como es preparar integralmente a los estudiantes
“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

para que se formen como personas responsables en todo aspecto. La custodia que lleva en el centro presenta a Jesús Eucaristía, de la cual emana la fuerza de nuestras vidas y la plenitud de la sabiduría. Jesús presente en los corazones juveniles. Hacia la derecha está una azucena abierta como símbolo de virtud, fundamento sólido de la autenticidad de todo estudiante lourderianos, demostrado con el ejemplo de su propia vida. Un tintero y dentro una pluma hacia la izquierda, significa la ciencia y la cultura que cada estudiante debe cultivar día a día, teniendo presente que la ciencia verdadera viene de Dios. En el centro debajo de la Custodia hay un libro representando la sabiduría. Tanto en la parte superior como en la inferior se encuentran cintas con los nombres de República de Colombia y Colegio Nuestra Señora de Lourdes Siervas del Santísimo y de la Caridad reconociendo la importancia que tienen para el colegio la patria y la Congregación.

14.1.3. El himno

Nuestro himno fue compuesto por el maestro Carlos Vieco Ortiz quien nos aportó la letra y la música. Consta de dos estrofas y entre estas hay un coro que enmarca la ciencia y la virtud para dar alabanza a Dios y exaltar a la Virgen María.

HIMNO DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

CORO

Gloria, gloria al colegio de Lourdes Fuente y faro de ciencia y virtud En sus aulas titila una estrella Es de Cristo el madero de la cruz.	Monta guardia la Virgen Santísima Por mirar nuestra senda de luz Y el fulgor de sus ojos divinos Ilumina las almas de amor.	La esperanza y la gloria de Lourdes Alimenta el ardor juvenil Y la fe poderosa y eterna Estimula el amor la razón
---	--	--

El uniforme

El Colegio Nuestra Señora de Lourdes establece como obligatorio dos tipos de uniformes: el Uniforme de Diario y el Uniforme para Deportes, que deberán ser usados por todos los estudiantes.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Uniforme de gala para damas



Especificaciones

- Yomber, según modelo, con escudo al lado izquierdo, debe ir a la altura de la mitad de la rodilla, talle bajo o cintura baja con pasa correa y correa blanca.
- Camisa blanca cuello ve, manga corta con franja azul y corbatín (con tela del yomber), medias blancas a mitad de piernas
- Zapatos colegiales negros lustrados con cordones.
- Adornos para el cabello color blancos, negros o azules oscuros.

Uniforme de gala para caballeros



Especificaciones

La camiseta de los caballeros debe de estar por dentro del jeans como acto formativo y de buena presentación.
 Jeans azul CLÁSICO (sin rotos, modas o destellos)
 Usar siempre correa negra o azul oscura.
 Zapatos o tenis negros con calcetines LARGOS azules (NO medias tobilleras)

Para ambos uniformes se utiliza la misma chaqueta que es impermeable tipo fas por el lado azul y gris para educación física.

Uniforme de educación física

Los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Lourdes no necesitan destacarse por cortes extravagantes, ni tinturas exageradas en el cabello o elementos correspondientes a la moda actual, como lo son las alhajas, pulseras de colores, maquillaje exagerado, uñas decoradas con colores extravagantes.

También, no utilizar piercing y en caso de las niñas no utilizar aretes de gran tamaño y los niños no utilizar ningún tipo de arete o en su defecto cubierto con Micropore.

Es así como el o la estudiante se distinguirá por su elegancia, porte, limpieza y orden.



Datos

Se continua con la camiseta tradicional unisex usada hasta el momento.
 Tenis croydon azul oscuro tipo bota.
 La nueva sudadera es de tela antifluido color gris, continua siendo unisex y el escudo es bordado de color azul.
 Es decisión de cada persona el lugar donde desee adquirirla, pero debe cumplir con las características propias del uniforme.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

15. ARTÍCULO 13

15.1. PERFILES INSTITUCIONALES

Perfil del estudiante

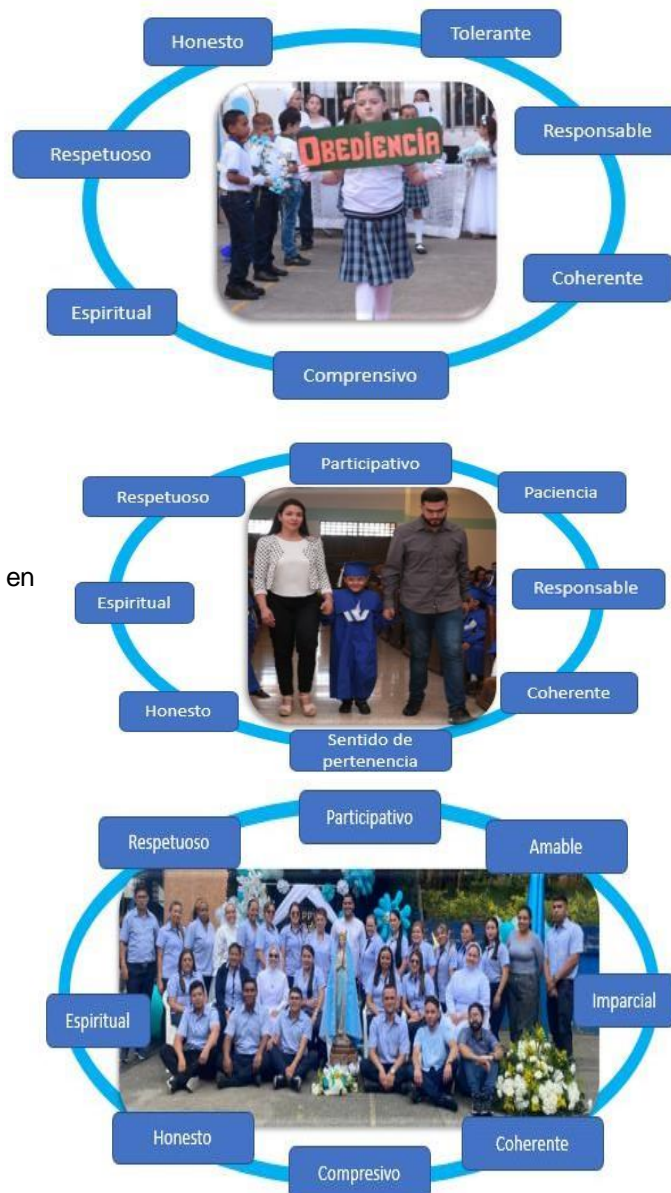
El perfil del estudiante del Colegio Nuestra Señora de Lourdes está basado en la filosofía del mismo, en donde cultivado espiritual, intelectual y socialmente, testifique su ser frente a la sociedad y se distinga por su firmeza y carácter emprendedor. Debe ser:

15.1.1. Perfil del padre de familia

Comprometido con la fe que profesa fomentando los valores en sus hijos, cooperador con el colegio, coherente en sus actos para dar buen ejemplo. Debe ser:

15.1.2. Perfil del docente

El docente del Colegio Nuestra Señora de Lourdes se identifica con la filosofía de la Institución, que es netamente católica por lo tanto será testimonio de vida cristiana en su ser y en su actuar. Debe acatar y respetar las normas y disposiciones de las directivas del plantel. Facilitar a los estudiantes su crecimiento personal teniendo en cuenta las diferencias individuales. Debe ser:



16. ARTÍCULO 14

16.1. GOBERNABILIDADES

De conformidad con la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional, estableció la estructura, organización y funcionamiento de su Gobierno Escolar, fundamento de la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y eje de la seguridad administrativa y técnico pedagógica de la institución, dicho gobierno está constituido por los siguientes órganos:

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- La Rectora
- La Coordinadora Académica, quien lo convoca y lo preside
- Los jefes de cada una de las áreas del plan de estudios.

Las funciones de la Rectora, Consejo Directivo, Consejo Académico y de Convivencia escolar, se encuentran establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

La Rectora, representante legal, quien es nombrada por la Madre general y/o provincial de la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad. Representa el Colegio ante las autoridades educativas y ante las situaciones que requieran de su representación legal. Asume las funciones que están estipuladas en el decreto 1860 artículo 25 y que se encuentran en el Proyecto Educativo de la Institución y el proceso de Gestión Humana; **consejo Directivo**, instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, lo integran:

- La Rectora, quien lo convocará y lo presidirá, ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- Un (1) estudiante del grado once, representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes.
- Un (1) representante de los ex -alumnos elegido por la Rectora.
- Un representante del sector productivo elegido por las directivas del colegio.

Consejo Académico. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio y opera como órgano consultor del Consejo Directivo en los procesos de revisión del Proyecto Educativo Institucional. Este Comité está integrado por:

16.1.1. CAPÍTULO III: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

16.2. ARTÍCULO 15

El Colegio reconoce que el estudiante es el centro del proceso educativo, pero también que la participación activa del educando en su propia formación es un imperativo legal y moral. La educación ofrecida en el Colegio se ciñe a las orientaciones dadas en la Ley General de Educación, artículo 92, en tanto que favorece el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, el acceso a la cultura, el logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. De acuerdo a esto, el Proyecto Educativo Institucional del Colegio se incorporan acciones pedagógicas que favorece el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

de los estudiantes, en las áreas con sus capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, el asumir responsabilidades y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

17. ARTÍCULO 16

17.1. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está conformado por un representante de cada uno de los grados de 1º a 11º elegidos en asambleas constituidas por los (as) estudiantes de cada grado, mediante votación secreta. La convocatoria para esta elección la realiza la Rectora y Proceso Social Comunitario del colegio, en el primer mes de actividad académica. Todo aspirante debe presentar por escrito una propuesta de trabajo, ante el grado y sustentarla a sus compañeros de curso atendiendo a los parámetros establecidos dentro del Proyecto de Democracia de la institución. Sus funciones están contenidas en el PEI según art. 29 del decreto 1860/94.. Una vez elegido los representantes éstos se reunirán y acordarán el reglamento interno de organización y funcionamiento y designarán sus propios dignatarios, con el acompañamiento de las coordinaciones pedagógicas. Ante la renuncia o exclusión de un representante, asumirá la representación el estudiante que le haya seguido en votación; agotado este procedimiento se podrá proceder a una nueva elección.

18. ARTÍCULO 17

18.1. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994 (artículo 21), el Consejo de Estudiantes elegirá el Representante de los estudiantes al Consejo Directivo del Colegio, que deberá acreditar estar cursando el grado 11º, que es el último grado que ofrece la Institución Educativa. El procedimiento para la elección del Representante será el que indique el Proceso Social Comunitario incorporado en el reglamento interno del Consejo Estudiantil. Además de las funciones que cumpla el Representante de los estudiantes como miembro del Consejo Directivo, será el agente que motiva a los estudiantes a dar las iniciativas y sugerencias para el mejoramiento institucional.

El Representante de los estudiantes debe mostrar:

- Excelente conducta.
- Disciplina.
- Buen rendimiento académico.
- Capacidad de liderazgo.
- Compromiso y alto sentido de pertenencia con el Colegio.
- Solidaridad y conciencia humanitaria.
- Tener, además, un pleno conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento o Manual de

Perfil del Representante de Grupo:

- Postularse para ser Representante de Grupo.
- Desempeño académico superior en todas las áreas.
- Formación integral sin dificultades: el estudiante no debe tener reporte de dificultades en el comportamiento al finalizar cada período académico.
- Identidad y sentido de pertenencia con el Colegio.
- Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.

Parágrafo: el representante de grupo debe además ser solidario y tener conciencia humanitaria y conocimiento del proyecto educativo institucional (PEI), y del reglamento del manual de convivencia.

Funciones:

- Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante la Orientación de grupo y la Coordinación
- Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la Institución.
- Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
- Informar oportunamente al grupo sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
- Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
- Estimular las buenas relaciones personales en el grupo.
- Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo de Estudiantes.
- Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.

19. ARTÍCULO 18

19.1. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 115 de 1994, el Colegio Nuestra Señora de Lourdes incorpora como órgano de participación estudiantil al personero de los Estudiantes, elegido por los estudiantes de la Institución Educativa, quien será la encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Reglamento o Manual de convivencia (Art. 28 del decreto 1860-94) y, de presentar ante la Rectoría del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. El procedimiento para la elección del personero estudiantil estará a cargo del Departamento de Ciencias Sociales quien organizará el programa para su elección según los parámetros establecidos en el proyecto de democracia.

Perfil del personero(a) estudiantil

Podrán ser candidatos a Personero(a), estudiantes quienes que se encuentren cursando el grado 11°

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

de la educación media. Los postulantes a deberán ser conocedores del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

- Mostrar excelente conducta
- Disciplina
- Buen rendimiento académico
- Capacidad de liderazgo
- Compromiso y alto sentido de pertenencia con el Colegio
- Solidaridad y conciencia humanitaria.

El ejercicio del cargo de Personero(a) de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones del personero(a) estudiantil (Decreto 1860 de 1994, artículo 28)

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante la Rectora del Colegio las solicitudes de oficio o petición de lo que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

20. ARTÍCULO 19

REPRESENTANTE DE LA CONGREGACIÓN

El representante o encargado de tesorería es una religiosa de la congregación siervas del santísimo y de la caridad, dentro de sus funciones están las de planear, administrar y controlar los recursos financieros del colegio.

CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022, el Colegio Nuestra Señora de

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Lourdes incorpora como órgano de participación estudiantil al contralor de los Estudiantes, elegido por los estudiantes del establecimiento educativo, quien será el encargado de promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. El procedimiento para la elección del contralor estudiantil estará a cargo del Departamento de Ciencias Sociales quien organizará el programa para su elección según los parámetros establecidos en el proyecto de democracia.

Perfil del contralor (a) estudiantil

Podrán ser candidatos a Contralor estudiantes quienes que se encuentren cursando el grado 10° u 11° de la educación media. Los postulantes a deberán ser conocedores del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

Funciones del contralor (a) estudiantil (Ley 2195 de 2022, artículo 18)

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los estudiantes
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la comunidad académica
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los estudiantes y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración del establecimiento educativo, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

21. ARTÍCULO 20

21.1. REPRESENTANTE DE LOS EX-ALUMNOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

Los ex alumnos del Colegio tienen derecho a elegir un representante ante el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, podrá ser nombrarla por las directivas del colegio.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

22. ARTÍCULO 21

22.1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Como órgano de participación de Padres de Familia es el medio para asegurar la continua participación de los padres y/o acudientes, como mediadores, conciliadores y entes encargados de difundir la información

en el proceso pedagógico del Colegio, estos son elegidos por votación en reuniones de padres de familia, dos por cada grado.

REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA

Un representante de padres de familia en la educación es una persona que busca mejorar la comunicación entre la escuela y el hogar. Su papel es facilitar la participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos.

Características del representante de padres de familia del colegio Nuestra Señora de Lourdes:

- Es abierto al diálogo y responsable con sus hijos
- Es respetuoso y leal en sus diálogos con los educadores y demás miembros de la comunidad educativa.
- Es capaz de comprender las limitaciones de sus hijos
- Se involucra en la vida de sus hijos
- Tiene disposición para recibir y reflexionar de forma asertiva frente a la información que le brinda el colegio relacionada con el proceso formativo de su hijo (a)
- Es crítico, analítico y reflexivo frente a los conflictos de la institución
- Proyecta una imagen positiva de la institución
- Aporta soluciones a las dificultades que se presenten en la institución

Los representantes de padres de familia pueden participar en el Consejo de Padres de

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Familia.

PARAGRAFO: El representante de padres de familia del sector privado será escogido por la rectora.

23. ARTÍCULO 22

24. CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA

24.1. ARTÍCULO 23

24.1.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los Padres de Familia del Colegio nuestra Señora de Lourdes, tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios procedimientos, e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo que se practiquen en la Institución educativa.

24.2. ARTÍCULO 24

24.2.1. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 14 Y 15 DEL DECRETO 1290 DE 2009; ARTICULO 22 DE LA LEY 1620 DE 2013 Y 53 DEL DECRETO 1965 DEL 2013

1. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la institución (tener en cuenta para la realización del proceso de matrícula descargar el contrato de matrícula desde gnosoft y página web lourderianos.edu.co. Sólo se entrega en físico el contrato de matrícula a los estudiantes nuevos de cobertura y de privado). Cabe resaltar que el padre de familia debe diligenciar en el contrato de matrícula un compromiso académico, de convivencia y psicológica.
2. Cancelar puntualmente el valor de las pensiones de enseñanza y otros costos asumidos, mediante el convenio establecido con la entidad financiera que el Colegio Nuestra Señora de Lourdes tenga a bien disponer (esto en el caso de los estudiantes que hacen parte del PRIVADO)

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

3. Participar y ayudar a sus hijos cuando presenten dificultades para alcanzar los logros en acuerdo con el docente del área y el titular.
4. Aceptar los criterios de evaluación y de promoción establecidos por la Institución en el Manual de Convivencia.
5. Conocer y aceptar la misión, la filosofía, las creencias, la estructura académica y organizativa, los objetivos, las políticas disciplinarias y financieras, el Manual de convivencia y los Estatutos del Colegio Nuestra Señora de Lourdes
6. Proveer a sus hijos o acudidos de los útiles aprobados por el Consejo Académico y ratificados por el Consejo Directivo, necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
7. Brindar a sus hijos o acudidos protección material, física y afectiva en un ambiente de convivencia en familia.
8. Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para ayudar a la formación integral de los hijos o acudidos.
9. Informar personal y oportunamente a la institución las causas de inasistencia de sus hijos o acudidos y enviar diligenciado el formato de excusa existente por inasistencia con soporte: médico legal.
10. Concurrir puntualmente a todas las convocatorias establecidas por el plantel educativo.
11. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y actuar coherentemente con éste, al interior del hogar.
12. Responder por todos los daños en que incurran sus hijos o acudidos.
13. Participar activamente en la Asociación de Padres de Familia de la Institución y en la Escuela de Padres según la Ley 1404 del 27 de Julio de 2010.
14. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos o acudidos.
15. Controlar en casa el buen uso de los medios de comunicación en particular televisión, internet, redes sociales y juegos en línea.
16. Hacer cumplir a sus hijos la obligación de llegar al Colegio Nuestra Señora de Lourdes y salir a las horas establecidas, sin demorarse en la compra de alimentos, bebidas o golosinas en la puerta de entrada.
17. Realizar con debido respeto cualquier reclamación ante la instancia respectiva, dando trato comedido a todos los empleados del Establecimiento Educativo.
18. Asistir a las entrevistas a la hora señalada según citación, en el lugar asignado. Si no asiste después de la segunda citación, el estudiante deberá presentarse al día siguiente primera hora con su acudiente, de lo contrario no podrá ingresar a clase.

Sentencia T-366 de 1997 *“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”*

19. No pasar hasta las aulas de clase u otras dependencias para hablar con los docentes.
20. Las entrevistas se atienden en el sitio indicado y a las horas determinadas por la instancia

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

competente.

21. Responder por la buena presentación personal del hijo o acudido
22. Solicitar los certificados de estudio y demás constancias y certificaciones, en relación con los estudiantes. El Colegio Nuestra Señora de Lourdes dispone de tres días hábiles a partir de la fecha de la solicitud, para entregar estas certificaciones.
23. No permitir que sus hijos traigan el celular al Colegio Nuestra Señora de Lourdes
24. Recoger puntualmente a sus hijos a la hora de salida.
25. Es responsabilidad del padre de familia en el menor tiempo posible, hacer llegar al Colegio las valoraciones y/o procesos terapéuticos del estudiante (realizados desde Psicología, Neurología, Neuropsicología, Psiquiatría, entre otros profesionales externos) solicitados por el orientador (a) escolar y presentar informes de evolución cada mes.
26. Asistir cuando sea citado, a las jornadas de Escuela de Padres y/o Consejo de Padres.
27. Evitar el uso de aplicativos móviles, herramientas web y redes sociales para enviar mensajes y comentarios inapropiados que afectan la integridad de la Institución, docentes y estudiantes, y con ello la armonía entre los miembros de la comunidad educativa.
28. Acatar y respetar la autonomía del Colegio Nuestra Señora de Lourdes en la distribución de los estudiantes en cada curso.
29. Cumplir con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 4210 de 1996, la Sentencia de la Corte Constitucional C-114 de 2005 y lo dispuesto por la Institución, en lo que refiere al Servicio Social Obligatorio.
30. Cumplir con lo establecido por la institución referente a la no autorización de contratar para asesorías a los docentes que forman parte de la planta de personal del Colegio Nuestra Señora de Lourdes
31. Alistar y traer a tiempo materiales, trabajos, tareas o útiles necesarios para la labor académica. No se recibirán en portería ni en la recepción ninguno de estos materiales una vez iniciada la jornada escolar.
32. Asistir al llamado de Coordinación de Convivencia Social cuando su hijo(a) acumule más de 3 retardos.
33. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento. Entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
34. Aceptar las exigencias académicas y disciplinarias del Colegio Nuestra Señora de Lourdes y las orientaciones pedagógicas de los directivos y docentes.
35. Leer todas las comunicaciones (circulares, notas, cartas, boletines, correo electrónico, la página web del colegio) enviadas por el Colegio y devolver los desprendibles oportuna y debidamente diligenciados cuando sea requerido.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de las responsabilidades por parte de los padres de familia y/o acudientes generará las siguientes acciones:

- a) Anotación especial de convivencia dirigida a los padres en el informe académico y certificado de notas del estudiante.
- b) Comparendo pedagógico: notificación escrita con copia al observador del estudiante en donde se describa la responsabilidad incumplida.
- c) Participación en talleres de formación especiales de carácter obligatorio liderados por Orientación, tendientes a fortalecer las habilidades de ser padres.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

d) Notificación a ICBF, comisaría de familia y a las entidades competentes (policía y fiscalía).

PARÁGRAFO 2. Los padres de familia y/o acudientes que incurran en agresión física, verbal, gestual o psicológica en contra de algún integrante de la comunidad educativa, se verán expuestos a las siguientes situaciones:

- a. Intervención de la Policía Nacional para que se apliquen las sanciones consignadas en el Código Nacional de Policía.
- b. Remisión al comité de convivencia institucional, donde se podrán establecer actividades formativas para el fortalecimiento de la sana convivencia.
- c. Instauración de acciones judiciales ante cualquier tipo de agresión.
- d. La solicitud e implementación de medidas cautelares determinadas por las entidades judiciales para que en protección del derecho a la seguridad del resto de la comunidad educativa el padre de familia y/o acudiente no pueda ingresar a la institución.

24.3. PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

A los padres de familia y/o Acudientes de la Institución, les está prohibido:

1. Solicitar al guarda de seguridad informaciones académicas o comportamentales sobre los hijos o acudidos.
2. Hacer uso indebido de los chats, redes sociales u otros medios de comunicación, denigrando del Colegio Nuestra Señora de Lourdes o de alguno de sus empleados.
3. Publicar fotos de menores de edad, incluso de sus hijos, que puedan violentar o vulnerar, entre otros, el derecho a la intimidad el buen nombre y demás.
4. Incitar al consumo, consumir, portar expender, distribuir, producir y traficar sustancias psicoactivas legales e ilegales en las áreas del Colegio Nuestra Señora de Lourdes o lugares que represente a la comunidad educativa.
5. Presentarse a la Institución educativa bajo efectos del licor u otras sustancias psicoactivas legales e ilegales.
6. Permanecer dentro o fuera del Colegio Nuestra Señora de Lourdes durante la jornada escolar, sin que haya sido citado a reunión o alguna actividad institucional, lo que genera interferencia con los procesos formativos que lleva a cabo la institución. Esto aplica para zonas comunes (restaurante, cancha, pasillos, entre otros) o cerradas, (oficinas, recepciones, aulas especializadas, entre otros).
7. Vender o intercambiar artículos con estudiantes, docentes, u otros Padres de familia, dentro o alrededor de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Lourdes
8. Agredir de hecho o palabra, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio Nuestra Señora de Lourdes
9. Servir, al interior de la Institución, clases particulares a los estudiantes antes, durante o después de la jornada escolar.
10. Divulgar información confidencial del Colegio Nuestra Señora de Lourdes o propia de este, que se trate en los Consejos, Comités u Órganos de Participación Institucional a los que asista como representante por haber sido elegido.
11. Ejercer presiones indebidas, tales como sobornos, insinuaciones, intimidaciones, chantajes, entre otros a los educadores Llamarlos por teléfono en jornadas laborales o contrarias y solicitarles informaciones en sus hogares u otros sitios fuera del Colegio Nuestra Señora de Lourdes. La institución tiene previstos horarios específicos en que los profesores pueden atender cualquier solicitud respetuosa de los padres y acudientes.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

12. Ningún padre o acudiente puede entrar a los salones a resolver problemas con estudiantes irrespetando los procedimientos establecidos.
13. Registrar en fotografía o video las actividades cotidianas de la institución, en especial a sus alumnos y empleados con excepción de las actividades especiales del Colegio, tales como Izadas de Bandera, Festivales, Celebración de días especiales, Fiestas de Cumpleaños, en los cuales se autoriza el registro de fotografías o videos entendiéndose en todo caso que su uso privado y adecuado estarán a cargo y bajo la responsabilidad de los padres de familia que las registran

PARÁGRAFOS: Cada Padre de familia es responsable de las dificultades personales que puedan acarrear el desacato de estas indicaciones, entre la cuales se consideran por incumplimiento reiterado de los deberes y prohibiciones, la no renovación del contrato de prestación del servicio educativo de sus hijos para el siguiente año escolar.

24.1. CAPÍTULO V: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

24.1. ARTÍCULO 25

24.1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES son titulares de los derechos definidos en el código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 del 2006), en el título I, capítulo II y de los derivados de la aplicación de la Ley de la Juventud (Ley 375 de 1997), en tanto que les sea aplicable. De manera específica, los estudiantes del Colegio tienen los siguientes derechos:

1. Obtener al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueven el reglamento o manual de convivencia.
2. Recibir una información integral según los preceptos de Madre María Jesús Upegui y la filosofía institucional.
3. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, raza, religión o cualquier otra razón. Art. 42, Numeral 12 de la ley 1098.
4. Recibir los procesos y actividades diseñadas en el currículo del Colegio para el desarrollo de sus competencias afectivas, intelectuales, físicas, ciudadanas y sociales que propendan por su formación integral a través de la relación consigo mismo, con otros y con Dios.
5. Conocer oportunamente los resultados de los procesos de evaluación y recibir con prontitud respuestas a inquietudes, solicitudes, reclamos u otros. Art. 12 Decreto 1290.
6. Conocer oportunamente los logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a coordinación.
7. Recibir asesoría y acompañamiento de docentes y padres de familia para superar dificultades

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

presentadas en el aprendizaje. Art. 12 del Decreto 1290

8. A que se le aplique las garantías del debido proceso con la opción de ser escuchado y orientado. Art. 26, cap. 2 Ley 1098.
9. Participar en la construcción y/o modificación del Proyecto Educativo Institucional, incluyendo el Reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con los procedimientos e instrumentos determinados para tal fin.
10. Conocer oportunamente los criterios, programación y reglas de evaluación y promoción académica, así como los resultados de las decisiones académicas, pedagógicas y administrativas, adoptadas como consecuencia de su aplicación.
11. Recibir asesoría pedagógica y académica en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos por parte del personal docente de la Institución Educativa.
12. Participar en las actividades pedagógicas, sociales, culturales y recreativas en los espacios y tiempos ofrecidos por el Colegio.
13. Recibir un trato cordial, respetuoso, convincente y digno de todos los miembros de la Comunidad Educativa, poder expresar libremente sus ideas y utilizar las formas y medios de participación establecidos por la Institución.
14. Recibir orientación escolar Psicológica cuando sea solicitada por la rectora, personalmente o a través de los padres y/o acudientes, un profesor o directivo docente de la Institución Educativa. En caso de requerir un proceso de terapia individual, o especial, a ser remitido al profesional o institución pertinente.
15. Recibir atención y protección inmediata contra toda forma de maltrato, burla, humillación, matoneo, abuso físico o psicológico, además Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, maltrato, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual y explotación. Art. 18 ley 1098
16. Elegir y ser elegido en los órganos e instancias de la Institución en donde los estudiantes tengan representación, sin más restricciones que las determinadas en los respectivos reglamentos.
17. Contar con el apoyo y seguimiento de sus padres en lo que propone el proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones de la comunidad educativa (Ley 1098 Art. 42)
18. Desarrollar sus intereses, inclinaciones y habilidades intelectuales, artísticas, deportivas, culturales, entre otras, en el marco de las definiciones establecidas en el currículo. Representando a la institución en eventos anteriores
19. Utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio como son la biblioteca, cafetería, sala de computadores entre otros, de conformidad con los respectivos reglamentos.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

20. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud y recibir la atención de salud que ofrece la Institución en caso de un accidente o lesión física.
21. Opinar sobre los problemas enunciando críticas positivas, siguiendo los canales regulares de comunicación. Manifiestar su reclamo en forma cortés y justo, reconociendo y corrigiendo sus equivocaciones.
22. Ser evaluado académicamente según las pautas establecidas oficialmente y de acuerdo a las normas trazadas por el colegio; conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar con justificación evidenciada y ser escuchado, teniendo en cuenta el debido proceso.
23. Representar la institución en eventos, encuentros, celebraciones, y actividades dentro y fuera del establecimiento.
24. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que correspondan a las actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas para el desarrollo de las habilidades cognitivas, físicas, de socialización y sano esparcimiento. (Art. 38 del 1860)
25. Asumir o delegar en el Padre o Acudiente la legítima defensa (Circ. 14 de marzo de 1994)
26. Ser protegido y respetado solidariamente ante las dificultades, tanto en lo académico como de convivencia, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso. (Art. 30 del cód. del menor)
27. Ser promovido al grado siguiente si se alcanzan las competencias propuestas para los grados de los diferentes niveles. (Decreto 1860 art. 52 y 54)
28. Para cada falta debe existir la aplicación de una sanción disciplinaria en forma oportuna, justa y convincente. (Constitución Política art. 29) por lo tanto se debe tener siempre en cuenta el debido procedimiento.
29. Ser respetada la individualidad, sin que interfiera la parte académica con el comportamiento escolar en el proceso de evaluación descriptivo-explicativa. (Decreto 1860 art.51)
30. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de responsabilidad, competencia profesional, ética, moral y con disponibilidad permanente de diálogo.
31. Recibir apoyo en los momentos de dificultad, cuando el bajo rendimiento no es ocasionado por negligencia o desatención.
32. A ser exonerados de realizar actividades físicas según recomendaciones médicas y/o incapacidades por lesiones o enfermedades.
33. Gozar de un ambiente de respeto y crecimiento personal, libre de contaminación visual y auditiva.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

34. Recibir orientación para solucionar pacíficamente conflictos.
35. Poseer el carnet estudiantil para efectos de identificación como miembro activo de la institución.
- Todo estudiante que no esté de acuerdo con las exigencias y normativas del colegio, tendrá derecho a pedir a sus padres o acudiente el cambio de institución educativa.

24.2. **ARTÍCULO 26**

24.2.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La ética y la moral son garantes de la responsabilidad moral del comportamiento de las personas. La ética fundamenta racionalmente dicho comportamiento, presenta normas que constituyen la base de un actuar razonable. La moral facilita instrucciones sobre la relación entre valores y actos, ayuda a observar la correcta prelación de valores y normas cuando hay que decidir. Por lo tanto, los deberes de los estudiantes del colegio Ntra. Sra. de Lourdes son los siguientes:

1. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad Nuestra Señora de Lourdes.
2. Cooperar en el cumplimiento de la misión, los objetivos y las estrategias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, mostrando una actitud de pertenencia e identificación con el Colegio.
3. Asumir e interiorizar la filosofía de la congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad, enmarcada en los principios de justicia, solidaridad, equidad, excelencia y trascendencia
4. Cumplir con diligencia y acatamiento las obligaciones académicas derivadas de la ejecución del plan de estudios adoptado por el Colegio, respondiendo con oportunidad y calidad con los requerimientos académicos del servicio educativo ofrecido por la Institución.
5. Asistir a las actividades académicas con los elementos escolares exigidos en el momento de la matrícula y los requeridos en acuerdo con el docente de cada asignatura.
6. Cumplir con los horarios y las programaciones académicas, pedagógicas y culturales establecidas en el Colegio.
7. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por el PEI dentro de la planificación y objetivos de la institución.
8. Asumir con responsabilidad los lineamientos implementados por el SIE, organizando y respondiendo por el plan de trabajo de cada período.
9. Ser responsable con la presentación de tareas y trabajos en las fechas acordadas y de la preparación de evaluación y bimestrales.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

10. Permitir el desarrollo normal de procesos, clases y/o actividades normales
11. Interesarse por sus notas y no dejar aclaraciones y actividades para finalizar o después de cada período.
12. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades. Art. 13 Decreto 1290.
13. Informar oportunamente situaciones que atenten contra su integridad física o emocional y que pongan en riesgo la sana convivencia o comprometan el buen nombre del colegio.
14. Valorar el tiempo, esto supone aprovecharlo con responsabilidad, ser exacto (a) para llegar a la hora indicada, respetar los cambios de clase, cumplir con el horario establecido y asistir a todas las actividades programadas por la institución con el uniforme asignado.
15. Mostrar una buena presentación personal, basada en la limpieza y el orden que permita llevar con altura y sobriedad el uniforme, sin utilizar accesorios como: pasadores en la piel, tatuajes, collares, pulseras, manillas, maquillaje, gorras, esmaltes de colores vistosos entre otros; de igual forma evitar en todo momento rayar cualquiera de las prendas del uniforme.
16. Conservar un comportamiento adecuado a las exigencias de la dignidad de la persona.
17. Mantener el buen nombre del Colegio en el entorno familiar y social, actuando con respeto, urbanidad, civismo y buenas costumbres.
18. Garantizar su propio bienestar y el de los demás, practicando buenos modales (cuidando el vocabulario en el trato con todo el personal del colegio), normas de cortesía y hábitos de higiene personal y aseo, evitando cualquier elemento que interfiera en su desarrollo afectivo, físico e intelectual o afecte y desestabilice a otros miembros de la comunidad educativa.
19. Tratar con respeto y cordialidad a los docentes, superiores, administrativos y compañeros de la institución, evitando términos soeces, palabras peyorativas, apodosos o expresiones despectivas.
20. Evitar sobornos, chantajes, amenazas, presiones o mentiras para obtener beneficios de cualquier índole.
21. Abstenerse de gritar, hacer ruido o indisciplina al igual que traer medios tecnológicos que distraigan el que hacer académico, al igual que traer mascotas, portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o prácticas esotéricas como la tabla ouija, cartas entre otras que afecten los estados emocionales y cognitivos.
22. Darle un trato digno al personal de oficios generales, valorando su trabajo y colaborando con el mantenimiento de los espacios del entorno escolar.
23. Proponer iniciativas que mejoren la prestación del servicio educativo y el bienestar de la

comunidad educativa del colegio.

24. Conocer y cumplir los reglamentos adoptados por el colegio y las decisiones tomadas por profesores y directivos, en el marco de los mismos.
25. Acatar y poner en práctica los mecanismos diseñados para la participación de la comunidad Educativa.
26. Hacer buen uso de los enseres institucionales y velar por su conservación.
27. Ser interlocutor permanente y responsable entre docentes y directivos del Colegio con los Padres de Familia o acudientes, entregando las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
28. Participar dinámicamente y responsablemente en el desarrollo de las clases y actividades complementarias presentando aportes y sugerencias para mejorar el desempeño individual o grupal que eleven el nivel académico.
29. Mantener una actitud de respeto en la capilla del colegio; hacer buen uso de los servicios que prestan la biblioteca, la placa deportiva, el laboratorio, las salas de sistemas, los servicios de las aulas y otros, atendiendo al reglamento de cada uno.
30. Cumplir las condiciones de los acuerdos, pactos y contratos realizados con todos los estamentos que garantizan que la participación sea eficaz.
31. Actuar con rectitud, veracidad y honradez evitando el fraude, la mentira, el engaño, el chisme, la rebeldía y la agresividad en palabras y actitudes y transferir un aprendizaje positivo a la vida de hogar y de sociedad.
32. Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos para el logro de los propósitos y objetivos de la institución educativa.
33. Presentar las evaluaciones y realizar los trabajos prácticos y de investigación que le sean asignadas.
34. Informar a coordinación de convivencia casos de ausencia por enfermedad presentando la excusa y las incapacidades, adjuntando el soporte médico de la EPS o de calamidad familiar para tener derecho a presentar trabajo y/o evaluaciones. La incapacidad médica de la EPS debe cumplirse en su totalidad.
35. Evitar retirarse del aula de clase y de la institución sin la debida autorización.
36. No permanecer por fuera del aula, abusando de los permisos con el fin de evadir las responsabilidades.
37. Cumplir honestamente con tareas, lecciones y demás trabajos que se asignen, con el fin de rendir en forma eficiente.
38. Evitar ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

39. Respetar los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.
40. Abstenerse de ingresar sin autorización a la sala de docentes, áreas de la comunidad religiosa y/o otras dependencias restringidas por los docentes
41. Valorar, cuidar y responsabilizarse de sus objetos tanto personales como de los docentes, administrativos y de sus compañeros, evitando traer objetos de valor, aparatos electrónicos. (de no asumir estas indicaciones serán decomisados y entregados posteriormente al acudiente al finalizar el año escolar. La reincidencia en el mal uso ocasionará un llamado de atención en rectoría y será tomado como una falta grave) **ST 967/07**
42. Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia adquiridos como miembros de la institución.
43. El colegio no autoriza ausencias dentro del periodo lectivo, derivadas de paseos, salidas al exterior o excursiones de cualquier tipo de personales o familiares.
44. El colegio se abstiene de adelantar evaluaciones por motivos personales, salvo fuerza mayor demostrada.
45. Los(as) estudiantes que se reportan con llegadas tardes deberán permanecer la primera hora de clase en un área destinada para ello, no podrán ingresar al aula de clase.
46. La educación y la formación de los estudiantes es un trabajo en equipo: casa, estudiante y escuela, el decreto 1286 del 2005 (Abril 27)
47. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
48. El padre de familia debe de brindar el acompañamiento en la entrega de compromisos virtuales y a responder de una manera íntegra con el estudiante a lo establecido por parte de la institución educativa.
49. El padre de familia debe de estar informado y asumir con responsabilidad a los parámetros establecidos por el ministerio de educación.

25. CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN DISCIPLINARIOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

25.1. ARTÍCULO 27**25.1.1. SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a aquellas conductas inadecuadas, mínimas y esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar que no generan daño físico o psicológico alguno. Son situaciones que no comprometen la integridad de los miembros de la comunidad educativa, pero afectan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y/o de convivencia dentro o fuera del aula de clases.

Son faltas leves aquellas acciones que son producto de la ligereza o actuación equivocada del estudiante y que afectan el comportamiento social.

Son las siguientes:

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución.
2. Llegar tarde al colegio (incurrir en esta falta tendrá como sanción el no ingreso a la primera hora de clase, el estudiante se quedará realizando una actividad pedagógica en las dependencias de coordinación de convivencia.)
3. Presentarse al Establecimiento escolar portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo de manera justificada.
4. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases, descansos o en actos oficiales de la institución, igualmente hacer uso de los teléfonos celulares o de diferentes dispositivos electrónicos en las mismas circunstancias. (faltar a esta norma, tendrá como sanción el decomiso del objeto; primera vez 8 días, segunda ocasión un mes (1) y por tercera vez el resto del año; apoyados en *“la ley 2170 del 2021, la cual tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso al uso de las herramientas que ofrecen las tecnología de la información y las comunicaciones”*.
Sólo se entrega el equipo y/o dispositivo a los acudientes, el colegio no responde por pérdida de estos objetos)
5. Permanecer en la institución en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de los directivos docentes y acudientes.
6. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, así como la circulación por el aula, auditorio, laboratorios, sala de Sistemas, biblioteca y otras dependencias de la institución en momentos inadecuados.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
8. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.
9. Comer y/o beber alimentos y golosinas o masticar chicle en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución.
10. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores (as), laboratorios, refrigerios.
11. Participar en juegos de azar dentro de la institución en los que se apueste dinero.
12. Dar mal uso a los elementos de uso pedagógico facilitados por la institución.
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como tienda y restaurante escolar.
14. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
15. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector (a) de la Institución.
16. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los (as) docentes o directivos docentes de la institución.
17. Rayar paredes, pupitres, sillas, carteleras y/o baños de la institución.
18. Portar material pornográfico.
19. Manifestar el afecto o la sexualidad dentro de la institución realizando actos que van en contra de las buenas costumbres y valores impartidos por la institución.
20. Reincidir en las faltas, desconociendo las recomendaciones efectuadas y el compromiso adquirido.
21. Utilizar modales incorrectos, mal trato, vocabulario soez, irrespeto manifiesto a través de gestos, actitudes y comportamientos descorteses; que afecten a compañeros, personal de servicios generales, administrativos, docentes y/o directivos.
22. Presentarse al Colegio con deficiente presentación, ya sea por desaseo, uso de maquillaje y adornos que estén en contra del uniforme y el descuido de los útiles escolares.
23. Traer al colegio objetos de alto valor y/o dinero en gran cantidad de lo requerido para sus necesidades diarias, (el colegio no responde por la pérdida de estos objetos).
24. Faltar al colegio sin causa justificada, o retardarse frecuentemente sin ninguna razón justa; y de igual manera no asistir a clases estando en el colegio.
25. Fomentar y hacer parte de desórdenes, conversaciones, gritos y risas a carcajadas dentro del aula de clase en el horario establecido para desarrollar labores académicas, interrumpiendo

el desarrollo de las clases, el estudio y los actos comunitarios.

26. Jugar bruscamente, lanzar objetos, hacer bromas pesadas, jugar con agua y utilizar sobrenombres (que no impliquen daño psíquico o físico a ningún miembro de la misma).
27. No informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las reuniones en las que se requiera su presencia.
28. Reincidir en el incumplimiento de las tareas y/o trabajos de consulta o investigación.
29. Dañar, mojar, ensuciar, esconder, registrar (voltear el bolso - cartuchera) o hurtar bienes materiales de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa (que no impiden la continuidad de su uso y que no impliquen daño psíquico o físico a ningún miembro de la misma)
30. Incumplir los reglamentos internos de: biblioteca, laboratorios, teatro, o de sistemas.
31. Realizar rifas o ventas a título personal o de grupo, sin autorización de las directivas.
32. El desacato o la rebeldía a las autoridades del Colegio.
33. Realizar durante las clases y demás actos ya sean culturales, cívicos, recreativos, religiosos y/o académicos, asuntos diferentes a los que corresponden a cada uno de los casos.
34. El rayarse la piel con marcadores, lapiceros, correctores, escribiéndose letreros que van en contra de los valores y el perfil del estudiante lourderiano.

25.2. **ARTÍCULO 28**

25.2.1. SITUACIONES TIPO II

Son aquellos actos que revisten especial significación porque atentan contra la convivencia, el orden, la integridad física, la moral y todos a aquellos actos que afectan los principios y la filosofía del colegio. Estas acciones son producto de la premeditación y alevosía.

Agresión escolar.

Acoso escolar (bullying). Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).

Ciberacoso (Ciberbullying). Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

ejerger maltrato psicológico y continuado (2 de la Ley 1620 de 2013). Las anteriores conductas estarán previstas dentro de este tipo de situaciones siempre que no revistan las características de un delito y además cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:

Humillar, difamar, ridiculizar, intimidar, amenazar, coaccionar, incitar a la violencia, maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet o por medio de comentarios insultantes u ofensivos a través de las redes sociales o correos, o cualquier otro medio electrónico de comunicación.

25.3. DELITOS QUE SE PODRIAN DERIVAR DEL MATONEO

- Lesiones personales artículos 111 y 112 del Código Penal
 - Actos sexuales artículo 205 y siguientes. C.P
 - Amenazas artículo 347 C.P
 - Injurias artículo 220 C.P
 - Constreñimiento artículo 182 C.P
 - Hurto artículo 239, 240, y 241 C.P
1. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de comentarios, gestos o acciones.
 2. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo o seguridad de los compañeros (as) de la Institución.
 3. Apropiarse (sin autorización), esconder o arrojar elementos personales de cualquier integrante de la comunidad educativa.
 4. Participar en la situación en estado de alteración, motivado(a) por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
 5. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación.
 6. El haber confesado voluntariamente la participación en la situación.
 7. Alterar, destruir, o hacer desaparecer los registros de calificaciones, seguimiento del estudiante, Control de Asistencia, Informes enviados por profesores a los Padres de Familia.
 8. Cometer fraudes en exámenes o pruebas bien sea en forma verbal o escrita.
 9. Ser cómplice en cualquier tipo de actos que atente contra de la honra y/o dignidad de un integrante de la comunidad educativa, o en actos que vayan en contra de la ética o la moral.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

10. Conformar pandillas que alteren la tranquilidad y el orden tanto dentro del colegio como fuera de él.
11. Escribir letreros obscenos u ofensivos para la dignidad de cualquier persona de la Comunidad Educativa, en muros, baños, tableros, escritorios, pisos o mediante la utilización de pasquines.
12. Atentar contra la vida practicando y/o propiciando el aborto o induciendo a otras para que lo hagan. Igualmente atentar contra la propia vida o la de otras personas.
13. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias o drogas alucinógenas, psicotrópicas y/o psicoactivas. Ingerirlas dentro de la institución, o en salidas programadas por el colegio. Ser, el (la) responsable del porte o tráfico de las mismas.
14. Traer al Colegio: armas, revistas pornográficas, libros esotéricos, escritos vulgares o que desdigan de la formación moral impartida en el Colegio; distribuir propaganda subversiva
15. Mentir para evadir responsabilidades o lograr ventajas ante sus padres, profesores o directivas.
16. Realizar juegos de azar, prácticas esotéricas, cultos satánicos, y aplicación de tatuajes.
17. Apelar al chantaje o a la amenaza a compañeros y profesores como estrategia para solucionar problemas o alcanzar prebendas, (soborno o intento de soborno)
18. Reincidir en quebrantar las normas que afectan el comportamiento escolar.
19. Sustraer o sustituir cuestionarios, boletines o cualquier tipo de documentos que contengan información académica o de comportamiento escolar, propio de los profesores o de alguna dependencia del Colegio.
20. Amenazar o agredir en cualquiera de sus formas a compañeros (as), profesores, administrativos, o empleados del establecimiento (mojar, cortar o quemar el cabello o bienes ajenos que impliquen daños o afecten la integridad física)
21. Atentar contra equipos, muebles o enseres del Colegio
22. Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de inmoralidad, embriaguez, drogadicción, satanismo, insubordinación colectiva o vandalismo.
23. El hurto o robo comprobado en cualquiera de sus formas y/o complicidad. Todo acto contra la moral y/o las buenas costumbres, o cometer faltas graves calificadas como tales por las leyes.
24. Tomar decisiones y llevarlas a la práctica, frente a situaciones individuales o colectivas, sin contar con las directivas de la institución.
25. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Reglamento o Manual de Convivencia, o de las actividades programadas por el Colegio.

25.4. **ARTÍCULO 29**

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

25.4.1. SITUACIONES TIPO III

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. Se consideran faltas gravísimas:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Agredir de hecho o palabra, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio Nuestra Señora de Lourdes
4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Portar, exhibir, guardar o utilizar armas o explosivos, u objetos (encendedores o fósforos) con los que se pueda atentar (o atenten) contra la integridad física de los demás.
6. Portar, consumir o distribuir dentro de la institución bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas (vaper, cigarrillos electrónicos, bebidas energizantes, marihuana, tabaco cigarrillo, vaporizadores)
7. Tener relaciones genitales dentro de la institución.
8. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
9. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución escolar.
11. Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario y/o académico) firmado por el estudiante y su acudiente.
12. Hurtar dinero, artículos u objetos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa
14. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Apelar al chantaje o a la amenaza a compañeros y profesores como estrategia para solucionar problemas o alcanzar prebendas, (soborno o intento de soborno).
16. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear mal ambiente escolar.
17. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
18. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- o moral de los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, pornografía entre otros.)
19. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo
 20. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas.
 21. Llevar a cabo peleas dentro o fuera del colegio, cogiéndose del cabello, golpeándose, utilizando o no armas.
 22. Invitar o incitar a compañeros(as) a ingerir licor y sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución.
 23. Producir o reproducir mensajes que lastiman la dignidad personal o institucional o difundirlos a través de Internet o cualquier otro medio.
 24. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
 25. Realizar gestos despectivos y/o desafiantes a miembros de la comunidad o asumir acciones grotescas en público.
 26. Atentar contra la integridad física y moral de las personas dentro o fuera de la institución.
 27. Permanecer en la vía pública perturbando el orden o causando daños o perjuicios con el uniforme del colegio.
 28. Inducir a grupos satánicos, sectas, tribus urbanas (Emos, punkeros, neonazis), bandas, entre otros.
 29. Estar involucrados en hechos contra la justicia: atraco a mano armada, asesinatos, lesiones personales.
 30. Portar armas de fuego o blancas de la misma manera el uso de objetos corto punzantes dentro de la institución.
 31. Cometer cualquier tipo de falta que vaya en contra de la ley, (Ley 1620 de 2013)
 32. Transportarse en vehículos de personas no autorizadas por el acudiente y que perjudican la armonía escolar y de los vecinos.
 33. Portar, consumir o distribuir con cualquier propósito (gratuito u oneroso) dentro de la Institución sustancias alucinógenas o psicotrópicas que causen adicción (Ver DEC. 1108/994, Código Nacional y Departamental de Policía), en cualquiera de sus formas: bebidas alcohólicas, cigarrillos, inhalantes, pastillas, jeringas, entre otras.
 34. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
 35. Cualquier otro comportamiento que, a juicio del gobierno escolar, previo análisis de los atenuantes o agravantes, se considere una infracción gravísima al Manual de Convivencia

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Escolar.

PARÁGRAFO

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Así, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

25.5. **ARTÍCULO 30**

25.5.1. CAUSALES EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Serán las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber encomendado.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye situación disciplinaria que afecta la convivencia.
7. En situación de inimputabilidad (perturbaciones psíquicas y/o mentales).

25.6. ARTÍCULO 31

25.6.1. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS – CORRECTIVAS

Son las consecuencias aplicables como producto de haber cometido una o varias de las situaciones previstas en el artículo 42 de este capítulo, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes de dichas conductas. La reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y reconciliación a que se hace merecedor el estudiante por incurrir en algunas de las situaciones que afectan la convivencia escolar, serán establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de su comportamiento, teniendo en cuenta los criterios establecidos de antemano y las disposiciones de la Legislación Escolar, según los decreto 1423 de 1993 y 1965 del 11 de septiembre del 2013, y también teniendo en cuenta las circulares 42 de 1984,40 de 1994 emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Constitución Política de Colombia. Son las siguientes:

1. Amonestación en privado.
2. Observaciones en la carpeta de seguimiento, comportamiento o valoración.
3. Notificación escrita y/o verbal de los hechos al padre/madre de familia o acudiente delegado.
4. Firma de un contrato pedagógico que prevea reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y reconciliación.
5. Recomendar atención profesional según el caso.
6. Acciones pedagógicas dado de la siguiente forma:
 - Con tres anotaciones por situaciones **entre tipo I, II** 1 día de actividades pedagógicas
 - Con cinco anotaciones por situaciones **entre tipo I, II o una anotación tipo III** 2 días

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

de actividades pedagógicas

Durante esta acción pedagógica el estudiante realizará diversos trabajos desde coordinación con diversas tareas y actividades de tal forma que no afecte la continuidad académica y el desempeño escolar.

Parágrafo: Cuando el estudiante durante la acción pedagógica realice de las actividades académicas y realice los talleres encomendados, serán revisados para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, y tendrán valoración en las áreas involucradas; igualmente si se presentan evaluaciones tendrá derecho a realizarlas.

7. Retiro Definitivo del Estudiante de la Institución. El Consejo Directivo podrá aconsejar el retiro definitivo de la Institución Educativa cuando el estudiante no ha mostrado actitud de cambio y la familia no se ha comprometido con los procesos de acompañamiento y después de agotar estrategias y correctivos pedagógicos por el maestro(a), directivos y profesionales. Se levantará una resolución rectoral, en la cual se explicarán los motivos por los cuales el estudiante no debe seguir en la Institución Educativa durante el período lectivo que cursa o durante el año siguiente. Es la sanción máxima aplicada según art. 5º parágrafo 2 Decreto 1423 de 1993. El estudiante sancionado por uno (1), dos (2), o tres (3) años y más, que haya cumplido 18 años pierde el derecho de ser admitido nuevamente en la institución.

8. Registro en el Observador de seguimiento, comportamiento o valoración donde se especifiquen las acciones concretas para superar las dificultades existentes con ocasión al hecho.

9. Sugerencia de cambio de institución.

10. Notificación de cambio de institución para el año siguiente mediante Resolución Rectoral, previo acuerdo del Consejo Directivo.

11. Realización de un seguimiento continuo y objetivo durante el próximo año en caso de no realizarse el cambio de institución bajo matrícula en observación (matrícula condicional).

12. Exclusión del Acto Oficial de Graduación de Bachilleres y proclamación de este título en privado, para los estudiantes de 11º grado.

25.7. **ARTÍCULO 32**

25.7.1. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

1. **Debido Proceso:** El debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones administrativas, y debe de entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y, en consecuencia, debe de respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y disciplinarias, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional y previstas en el presente Manual de Convivencia.
 2. **Legalidad de la situación:** la situación debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
 3. **Legalidad de la sanción:** la sanción debe estar establecida en el Manual de Convivencia para ser aplicada.
 4. **Defensa y Garantías Procesales.** Todo sujeto sometido a las normas del presente Manual y es investigado por la comisión de una de las situaciones previstas en los artículos precedentes, tiene derecho a una defensa, la cual se desarrolla mediante las garantías enunciadas a continuación:
 5. **Favorabilidad:** en materia disciplinaria la ley permisiva o favorable aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.
 6. **Presunción de inocencia:** el estudiante a quien se le atribuya una situación que afecta la convivencia, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado.
 7. **Contradicción:** El estudiante podrá controvertir los cargos que, en su contra, aportar pruebas que le favorecen y controvertir las que le acusan,
 8. **Defensa material y técnica:** Todo estudiante deberá hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso y conocer las pruebas existentes en él, así como impugnar las decisiones sujetas a doble instancia. En caso que no lo hiciere, los organismos institucionales, procesal pertinente, los cargos en su contra, con el fin de ejercer su derecho a defensa con las garantías que éste encierra. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.
- Proporcionalidad: Una vez determinada la responsabilidad en la comisión de la Situación por parte del estudiante, la medida correctiva debe ser proporcional a la primera. Doble Instancia: el estudiante tiene el derecho de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los

recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión) y el recurso de apelación (ante el superior jerárquico) teniendo en cuenta que la máxima instancia institucional es el consejo directivo.

9. Ruta del Debido Proceso para Faltas Especiales que atenten contra la Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de la competencia que ostenta el Comité Escolar de Convivencia y de los protocolos que se deberán activar para la ruta de atención definida de acuerdo con las faltas tipo I, II o III descritas en el Manual de Convivencia, cuando se presenten las situaciones de Conflicto contemplados en el artículo 2.3.5.4.2.5 del Decreto 1075 de 2015 (Acoso Escolar) se actuará disciplinariamente con base en el siguiente procedimiento:

Cuando un miembro de la comunidad escolar sea víctima, perciba directamente o tenga información de alguna conducta establecida como de acoso escolar, debe comunicarlo a cualquier autoridad educativa del Colegio, quien a su vez informará de los hechos al presidente del Comité Escolar de Convivencia y al coordinador de disciplina.

Debido Proceso Disciplinario en Conflictos o Situaciones Tipo I.

Cuando la situación presentada sea de las establecidas como de Tipo I según el artículo 92, se asemejará en su trato a situaciones generadoras de faltas leves y se propenderá en todo caso a la Mediación como mecanismo de solución del conflicto, consistente en apoyar, a través del diálogo, la solución de inconvenientes presentados entre miembros de la comunidad educativa.

La Mediación permite lograr soluciones concertadas, no solamente entre miembros de un mismo estamento, sino también entre distintos estamentos del Colegio (estudiantes, padres, profesores, consejeros y directivos), buscando acercar a las partes confrontadas, proponiendo estrategias de comunicación y propiciando el logro de un acuerdo que permita restablecer la normalidad de las relaciones y el buen trato.

En este tipo de situaciones el Comité Escolar de Convivencia podrá activar el protocolo de atención para situaciones Tipo I.

Debido Proceso Disciplinario en Conflictos o Situaciones de Tipos II y III.

Cuando un estudiante cometa una Falta Especial que atente contra la sana Convivencia Escolar y cuando los hechos, conflictos o situaciones presentadas correspondan a las descripciones de los tipos II y III descritas en el artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015, se actuará disciplinariamente como a continuación se señala, sin perjuicio de la competencia del Comité Escolar de Convivencia en lo que concierne a la activación de los

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

protocolos establecidos como

Rutas de Atención Integral, de conformidad con el Manual de Convivencia:

Según la gravedad de la situación, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará de inmediato a reunión extraordinaria de dicho órgano, e informará de lo ocurrido a la instancia del Colegio que tenga la competencia para asumir el conocimiento de la situación.

Si los hechos perturbadores de la convivencia escolar corresponden al Tipo III, o sea situaciones de agresión que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad

y formación sexual, o cuando válidamente se pueda presumir que se ha incurrido en cualquier acto ilícito establecido en el ordenamiento penal colombiano, se informará al Comité Escolar de Convivencia para lo que le corresponde, en cumplimiento de la función que le asigna la Ley 1620 de 2013: “Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes”.

Como medida cautelar de acuerdo a la gravedad de la falta presuntamente cometida, mientras se adelanta la investigación respectiva y/o toma una decisión de fondo en el proceso disciplinario o de convivencia respectiva, el Rectora del Colegio podrá decretar la suspensión temporal del estudiante.

De igual forma, en los casos de flagrancia, los profesores o directivos de la institución podrán tomar las medidas necesarias tendientes a impedir la continuación de la conducta, sin perjuicio de la respectiva determinación de la responsabilidad y la imposición de las sanciones en los términos aquí previstos.

En todo caso, el Rectora del Colegio como instancia disciplinaria del Colegio, será quien asuma la investigación de los hechos que motivaron la situación.

Para estos efectos se seguirá el mismo procedimiento disciplinario establecido para la investigación y sanción derivadas de la comisión de faltas graves y gravísimas establecido en el presente Manual de Convivencia.

Una vez concluya la etapa de investigación y descargos, y antes de emitir decisión o recomendación sancionatoria o absolutoria de fondo, el Directora de Sección enviará al Comité Escolar de Convivencia un resumen de lo actuado.

Después de recibir el resumen del proceso disciplinario adelantado por el Directora de Sección, el Comité Escolar de Convivencia verificará si se ha respetado el debido proceso a los implicados y si se ha prestado la protección debida a las víctimas de los hechos en cuestión, si las hubiere.

Si el Comité de Convivencia Escolar considera pertinente que haya mediación entre las partes, el Presidente del Comité convocará a reunión de conciliación entre los implicados. A esta reunión podrán asistir delegados del Comité de Escolar de Convivencia, así como el Directora de Sección o su delegado.

En caso de que el Comité Escolar de Convivencia no considere como apropiada la mediación o conciliación entre las partes involucradas o de resultar fallida aquella en el caso de que se hubiere celebrado, el Comité remitirá el expediente al Directora de Sección para que tome la

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

decisión disciplinaria o recomendación de fondo en los términos del presente Manual de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia activará y hará seguimiento en cada caso a los protocolos de ruta de atención integral para la convivencia escolar, según cada tipo de situaciones previstas en la ley y llevará registro y seguimiento a todas las situaciones a que se refieren la Ley 1620 de 2013, Art. 13, Num.1 y el Art. Artículo 2.3.5.4.2.5 del Decreto 1075 de 2015.

25.8. ARTÍCULO 34

25.8.1. TITULARES DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA

Son los órganos encargados de adelantar la investigación, acusación y la función de imposición de las medidas correctivas presentes en el presente Manual. Sus funciones están detalladas a continuación:

1. DOCENTE. Es el encargado de dirimir los conflictos presentados con ocasión a la comisión de las situaciones tipo I por medio del instrumento de conducta regular. A su vez, está encargado de informar a la Coordinación de Disciplina acerca del resultado de la aplicación de la conducta, así como el deber de informar al resto de organismos institucionales con funciones sancionatorias, en caso de conocer todas las situaciones. No tiene funciones de aplicación de medidas preventivo-correctivas.

2. COORDINADOR DE CONVIVENCIA. Será el encargado de formular cargos, adelantar el proceso y proyectar el contenido de la decisión frente a la aplicación medidas preventivo-correctivas respecto de las situaciones tipo I, así como dar visto bueno frente a los acuerdos proferidos con ocasión a las conductas regulares de situaciones tipo I. Frente a las situaciones Tipo II y III, será el encargado de la investigación, traducida como la recolección de los medios de prueba, la cual podrá delegar en un docente,

3. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estará encargado de solucionar y sustanciar hasta su terminación el proceso de aplicación de medidas correctivas frente a las situaciones tipo II y III, proyectando el sentido de la decisión, salvo la expedición del acto administrativo que declara la responsabilidad del estudiante, la cual será competencia exclusiva del Rector (Literal g, artículo 25, Decreto 1860 de 1994). De conformidad con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, tendrán las siguientes funciones:

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación definido en el artículo 13 de este capítulo para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto

educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- En caso de que se haga caso omiso a los constantes llamados de atención frente a las normas dentro o fuera del aula de clase (y que este comportamiento impide el normal desarrollo de las actividades) el comité analizará la situación. En este orden de ideas, al sobrepasar cinco anotaciones que afectan la convivencia fuera y dentro del aula se toma como estrategia pedagógica enviar con un tiempo determinado al estudiante con trabajo en casa y teniendo en cuenta la no vulneración del “**Derecho a la Educación contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia**”, desde la plataforma académica y según horario de clase se procederá a subir las guías de trabajo con los correspondientes recursos pedagógicos, para que el estudiante pueda cumplir con sus actividades académicas sin inconvenientes, los docentes estarán prestos a solucionar o aclarar la dudas que se pueda presentar en dichas actividades.
- Formular Cargos a los estudiantes frente a las situaciones tipo II y III y adelantar el trámite procesal señalado en el artículo 15 y siguientes de este Manual.

PARÁGRAFO

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

1. **El Rector:** Ejerce la función decisoria de expedir el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de las situaciones tipo I y II, se aplica medida preventiva – correctiva, de conformidad con lo definido por el Comité de Convivencia Escolar.
2. **El Consejo Directivo:** Decide en única instancia las situaciones tipo III mediante la expedición del acto administrativo. Resolver en la etapa de impugnación los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de la comisión de una o varias de las situaciones tipo I, II y recurso de reposición frente a las situaciones tipo III
3. **Deberes de los Titulares:** De acuerdo al artículo 17 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, las siguientes serán las responsabilidades del colegio Nuestra Señora de Lourdes:

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- 3.1 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 3.2 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 3.3 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 3.4 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 3.5 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 3.6 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 3.7 Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

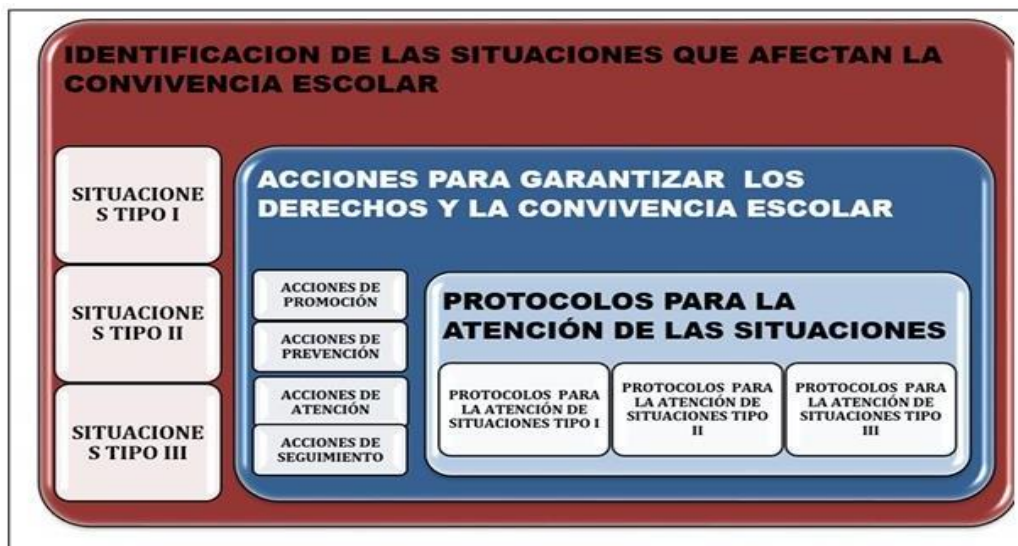
25.9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Acorde con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 reglamentario, el Colegio Nuestra Señora de Lourdes define los procesos y protocolos que permiten su cumplimiento y con ello procura garantizar una convivencia armónica

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA La ruta de atención integral es una organización sistémica de procesos tendientes a identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; al desarrollo de acciones que posibiliten la promoción, prevención, atención y seguimiento de las mismas; y de los protocolos específicos para atender cada una de ellas.



Con el fin de minimizar el riesgo de presentación de situaciones Tipo I, II o III, el Colegio Nuestra Señora de Lourdes realiza acciones de promoción y prevención, pero cuando lamentablemente ocurren, implementa los protocolos reglamentarios definidos para la atención de cada uno de ellos, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el conducto regular definido institucionalmente y aplicable a cada caso.

Promoción: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

25.10. **ARTÍCULO 35**

25.10.1. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con lo estipulado en la ley 1620 y el Decreto 1965 – Artículo 42 de 2013 La aplicación del debido proceso en su fase inicial busca desarrollar conciencia de su actuar y la importancia del cumplimiento de la norma.

FASE DE FORMACION Y PREVENCIÓN	PASOS	ACCIONES	
	1	<p>COMISION DE LA FALTA INSTANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> El docente que ha observado el comportamiento inadecuado informará al director de grupo quien hará la indagación respectiva. 	

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

FASE DE FORMACION Y PREVENCION		<ul style="list-style-type: none"> Estas situaciones serán atendidas en primera instancia por el director de grupo. Recepción y radicación de la situación (queja-información) Tiempo. Inmediato. 	
	2	Tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> Descripción y análisis del hecho: Escuchara las partes involucradas de manera individual. Información del derecho al debido proceso, derecho del defensa, presentación de descargos (por escrito) y facultad para presentar y controvertir pruebas. Análisis y valoración de los hechos y pruebas Tipificación preliminar de la falta- de acuerdo al manual de convivencia. 	
	3	Solución <ul style="list-style-type: none"> Aplicación de acciones formativas y reparadoras. Talleres pedagógicos, fortaleciendo los valores humanos y la norma en la que infringieron El (los) responsables deberán sugerir soluciones para superar la dificultad presentada, dialogar y disculparse con el ofendido en presencia del docente, comprometiéndose a no volver a incurrir en dicha falta. Compromiso escrito. 	
	4	Notificación <ul style="list-style-type: none"> Citación a los padres de familia, para informarles la situación. 	
	5	Seguimiento <ul style="list-style-type: none"> Al compromiso: este seguimiento será llevado por el director de grupo finalizado el periodo se reportará a Coordinación de Convivencia, si se ha superado o no la dificultad salvo en casos que ameriten atención inmediata y/o reincidan. 	
	6	<p>Este caso se desarrollará por la comisión de una hasta tres conductas que se tipifiquen como faltas leves, dando cumplimiento a la fase formativa y preventiva; con el propósito de obtener la corrección o extinción de la conducta.</p> <p>Todas las etapas anteriores deben quedar registradas en el formato de protocolo de las situaciones tipo I</p>	
	PASOS	ACCIONES	
	1	Reincidencias	Se archiva

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

FASE CORRECTIVA		si	
	2	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a coordinación de convivencia • Tipificación de la falta como –grave • Procedimiento para estas faltas • Aplicación de la acción correctiva • Aplicación de acciones reparadoras. 	
	3	Reincidencia	Se archiva
		si	
	4	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a Rectoría • Procedimiento para faltas muy graves • Aplicación estrategias formativas • Periodo de seguimiento 	
	5	Reincidencia	
		si	
	6	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a comité de convivencia • Aplicación de estrategias formativas • Periodo de seguimiento 	
	7	Reincidencia	
		si	
8	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a consejo directivo • Deliberación y notificación por resolución rectoral. 		

25.11. ARTÍCULO 36

25.11.1. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II y III

PASOS	ACCIONES
1	<p>Comisión de la falta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instancia. Docente que ha observado o ha sido informado del comportamiento inadecuado. Realiza conocimiento y registro del hecho e informa a la rectoría quien garantiza asistencia inmediata mediante la remisión a entidades competentes. • Tiempo. Inmediato
2	<ul style="list-style-type: none"> • La rectora como representante legal, informa a padres o acudientes y pone en conocimiento a la EPS, Policía y Fiscalía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Defensor de Familia, Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Bomberos, Cruz Roja, Defensa civil, Medicina Legal, De acuerdo al Artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Tipificación de la falta de acuerdo al manual de convivencia-como falta muy grave o caso especial.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

	<ul style="list-style-type: none"> Notificación: Se informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4	<ul style="list-style-type: none"> Una vez realizada la indagación preliminar para determinar la materialidad de la falta y la identificación de los probables responsables, estos serán escuchados en presencia de los padres de familia o acudientes, quienes rendirán sus descargos ante la Rectora, Personero estudiantil o el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
5	<p>Convocar a sesión extraordinaria al comité de convivencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Para analizar el hecho, adoptar y determinar estrategias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Determinar estrategias o campañas de prevención con el fin de evitar en el futuro estas situaciones. Así mismo en este comité se recomienda que sanción se aplicara al estudiante responsable.
6	<p>Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.
7	<ul style="list-style-type: none"> Remisión al Consejo Directivo, deliberación y acción correctiva de acuerdo al Manual de Convivencia.
8	<ul style="list-style-type: none"> Notificación por Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO: Para los protocolos I, II y III, se tendrá en cuenta el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, es decir, los procesos se llevarán desde las respectivas instancias. La institución protege a la persona que dé información o presente evidencias delicadas o graves, que atenten contra la integridad de la otra persona o de la institución misma; además el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

25.12. ACTIVACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN

La activación de la ruta en caso de vulneración de los derechos de los niños y las niñas, se activa de acuerdo al hecho, así:

INSTANCIA	CASOS	DIRECTORIO
HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, EPS, IPS, ARP, ARS.	Intoxicación por uso de drogas	
	Abuso sexual Se establece el procedimiento de atención y se exige como un derecho gratuito, desde la obligación del sector Salud de estabilizar a una víctima física y emocionalmente.	Centro de salud ambulatorio Campo Valdés. Ese. Metrosalud, Dirección: Cl. 72a #48A-20 Teléfono: (4) 2110260 Centro De Salud Aranjuez Dirección: Carrera 50A # 93 Teléfono: (4) 2361632 – (4) 2361652

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Expendedor de estupefacientes. La Policía es la encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley en asocio con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollando tres líneas de acción para disminuir los diferentes factores que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así: prevención, vigilancia y control e investigación criminal.	Regional ICBF la América calle 45N°79-141 Línea de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes: Línea 141 Inspección 4B Campo Valdés. Dirección: Carrera 52 # 71-84 - Casa de Justicia El Bosque. Teléfono: 493 98 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24. Estación De Policía Aranjuez Celular: 323 5065800 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co Línea Única de Atención de Emergencias: 123
SIJIN POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Agresión y abusos por medios cibernéticos	Torres de Bomboná oficina 216 Teléfonos: 123 y 231 47 27 Barrio: Centro E-mail: ponal.csirt1@policia.gov.co - caivirtual@correo.policia.gov.co Enlace CAI virtual: https://caivirtual.policia.gov.co/
FISCALIA	Situaciones de amenaza, violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Fiscalía -Unidad de Infancia y adolescencia Dirección: Carrera 83 #47 A - 47 - Floresta Teléfono: 415 03 00 Correo: denunciaanonima@fiscalia.gov.co
MEDICINA LEGAL	Hombres y mujeres víctimas de violencia sexual en todas las edades. Se sugiere a la víctima no bañarse después la agresión, ni lavar las prendas.	Cra. 65 #Carrera 65 No. 80-325, Medellín, Antioquia Teléfono: (4) 257 70 71 Conmutador: (4) 454 82 30 Ext 2111 / 2164 Correo: dmoroccidente@medicinalegal.gov.co
CAIVAS	Personas en caso de violencia sexual o intrafamiliar.	Teléfono:(4) 261 02 40; 385 26 00 Dirección: Carrera 44 # 31 – 156 Sector San Diego – Almacentro
COMISARIA DE FAMILIA	Las Comisarías de Familia atienden los casos de violencia intrafamiliar o en la vulneración de derechos con menores de edad	Campo Valdés Dirección: Cra 52 Nro. 71 84 Teléfono: 4939785, 4939782, 4939783

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

CRECER CON DIGNIDAD	Atención de población entre 7 y 17 años de edad. En situación de amenaza de vulneración de derechos, de calle, explotación laboral, consumo de sustancias psicoactivas, sospecha, situaciones de riesgo y adolescentes gestante.	Teléfono: 38554 99. Dirección: Calle 78 b # 72a -36 en Robledo.
SECRETARIA DE LAS MUJERES. PROGRAMA HOGARES DE ACOGIDA	Protección a las mujeres y sus hijos menores de 14 años.	Centro Administrativo Municipal - CAM 7° piso oficina 711 Teléfonos: 3855752- 3855424 Hogares de acogida 2302268 Dirección: Carrera 53 #42-161. Plaza de la Libertad. Piso 12. Torre B Teléfono: (57+4) 385 5555 ext. 5481 Email: comunicaciones.mujeres@medellin.gov.co
1,2,3 SOCIAL	Atiende todos los días las 24 horas continuadas, situaciones específicas como: VIF, violencias sexuales, problemas psicológicos, indigencia y situación de desplazamiento, maltrato o abandono a personas discapacitadas. Servicios específicos para personas adultas. Sólo en las noches de 7:00 PM a 7:00 AM, atiende Emergencias de niños, niñas y adolescentes – NNA; sino es una urgencia remite a la 106.	Telefónicamente, llamando a la línea 123
LINEA DE ATENCION INFANTIL	Niñas y niños en vulnerabilidad por maltrato, negligencia, abuso sexual, explotación laboral, farmacodependencia, intervención en crisis. Atienda situaciones de emergencia	Calle Center: CAM - Alpujarra piso 10 - Parte Administrativa: Torre Argos Of. 1104 Av. Oriental Centro. Teléfono: 251 20 30 y línea 106
PROGRAMAS PARA REMISION Y ATENCION EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Niñas y adolescentes con riesgo o conductas de consumo	Línea amiga de ayuda y orientación en salud mental y farmacodependencia Teléfono: 4444448
CASA DEL AFECTO	Atiende situaciones sociales de riesgo, abuso, explotación y comercio sexual y/o laboral de niños, niñas y adolescentes - NNA. Como requisito debe tener remisión del ICBF.	Dirección: Calle 63 N° 49-08 Teléfono: 254.78.73

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

PROGRAMA REFUGIO	NNA entre 5 y 17 años de edad en situación de riesgo, abuso, explotación sexual y laboral	Dirección: Calle 63N° 49-08 prado centro Teléfono: 254.78.73
CORPORACION DEL AMOR AL NIÑO - CARIÑO	Asesorías a Instituciones Educativas	Teléfono: (57-4) 263-80-84 / (57-4) 263-80-24 Fax: (57-4) 263-94-16
PERSONERIA DE MEDELLIN	Atención integral de asesoría y orientación en diversas situaciones que vulneren la integridad de NNA y población en general.	Alcaldía de Medellín piso 11. Tel: 3849940 Sede principal: Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 -101, contigua al Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín, Colombia. Correo electrónico institucional: info@personeriamedellin.gov.co Teléfono: (574) 3849999 comunicación con todas las dependencias (574) 3849999 extensión 304 Atención 24 horas
BUEN VIVIR	Busca desarrollar e implementar estrategias de atención psicoterapéutica, prevención, promoción y capacitación, así como estrategias pedagógicas comunicacionales, orientadas a la promoción del buen trato y la prevención de la violencia intrafamiliar.	Calle 44 A # 75-104 Teléfonos: 412.61.70 - 416.28.12 Barrio: Florida Nueva
ICBF	Maltrato físico Maltrato Psicológico Embarazo infantil(Niñas menores de 14 años) En caso de sospecha de abuso. Vulneración de derechos de NNA	Dirección: Calle 51 # 51 - 59 Barrio La Candelaria, Medellín, Antioquia Teléfono: 57(4) 409 34 40 Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 – 401025 Fax: 57(4) 211 50 31 E-mail: atencionalciudadano@icbf.gov.co
CADA PERSONA ES RESPONSABLE DE REPORTAR LA VULNERACION DE LOS DERCHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.		

25.12.1. Enfoque de las estrategias pedagógicas para la intervención transgresiones al pacto de convivencia

Las estrategias pedagógicas, refieren a actividades, utilizadas por docentes y estudiantes, en el proceso de enseñar a aprender. Ante las transgresiones, el docente (o sobre quien deba asumir la normalización), analiza las características del hecho detonante, genera la acción mediadora y la correctiva. Cuando se orienta a aspectos conductuales, el diseño de estrategias pedagógicas, debe orientarse a influir en el comportamiento del estudiante como un bien

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

social, para encausar en el estudiante, la autodeterminación, el mejoramiento de sí mismo, sus valores o sus metas vitales. Bajo este enfoque, se requiere que se considere como mínimo:

- El reconocimiento escrito de las transgresiones (las faltas), por parte del estudiante, refiriendo, además: el origen o causa, la intención, la culpabilidad, otros actores.
- Elección temática, referente a los derechos transgredidos.
- La consulta y presentación de la temática. Diseño de la estrategia de socialización frente a sus compañeros. De tal forma que el compromiso, asumido por el estudiante, ante una omisión o falta, constituya una experiencia concreta de aprendizaje social.
- Establecimiento de las acciones concretas de superación, para alejarse de situaciones conflictivas o de riesgo, desde la perspectiva del estudiante y las perspectivas sociales. Cuando se trate de educandos, que por sus condiciones particulares de desarrollo o de escolaridad, no puedan asumir por cuenta propia la estrategia pedagógica, esta temática, debe contar con la participación comprometida de sus padres / acudiente.

El compromiso o requerimiento a asumir por el estudiante, debe constituir un plan de acción donde el estudiante incremente sus niveles de control emocional, toma de decisiones conscientes, sensibilización social y de motivación personal.

25.12.2. ¿Qué debo hacer ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos?

- a. Evito responder a la agresión.
- b. Me alejo del peligro y busco protección.
- c. Doy aviso oportuno de lo sucedido a cualquier autoridad de la Institución: docentes,
- d. psicóloga, coordinadores o a la rectora. También puede informar al personero o al mediador de paz de su curso.
- e. No seré actor pasivo, no guardaré silencio de lo sucedido.
- f. Evito hacer comentarios ofensivos.
- g. Recibiré asesoría de una persona idónea de la Institución.
- h. Dialogaré y conciliaré con mi agresor.

25.12.3. Rutas de atención de situaciones críticas que pueden afectar la convivencia

En la vida escolar son diversas las situaciones que se presentan a diario y que afectan la convivencia. En el Colegio Nuestra Señora de Lourdes, la mayoría de ellas corresponden a situaciones tipo I, las cuales son atendidas de manera oportuna por directivos, docentes u orientadores, de acuerdo con el conducto regular en cada caso.

Sin embargo, al no ser ajenos a las dinámicas y problemáticas sociales, se han identificado algunas situaciones críticas que requieren una ruta de atención especial. Estas situaciones son: consumo de sustancias psicoactivas (SPA), hostigamiento escolar, ideación suicida,

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

maltrato de los niños, niñas y adolescentes por incumplimiento en la responsabilidad de los adultos, embarazo en adolescentes y accidentalidad escolar.

A continuación, se presentan las rutas de atención específicas de estas situaciones, las cuales fueron tomadas y adaptadas del directorio de rutas para la atención integral de las situaciones críticas.

25.12.4. Ruta de atención de NNA con presunto consumo de spa

(La sigla nna hace referencia a niños, niñas y adolescentes)

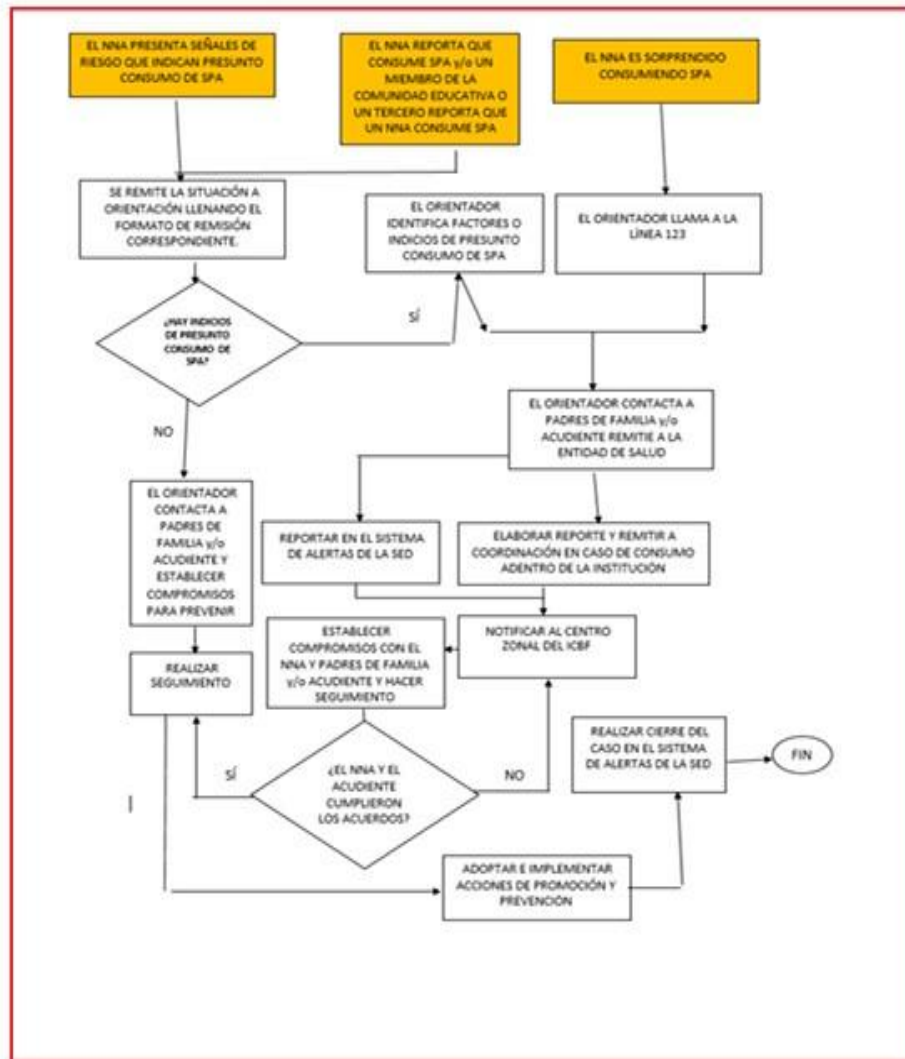
El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe remitir a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia. El objetivo de este protocolo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Entre las señales de riesgo, que dependen del nivel de consumo, y hacen necesario la intervención por parte del orientador se encuentran:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL PRESUNTO CONSUMO DE SPA



25.13. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA AGRESIÓN O ACOSO ESCOLAR

(intimidación, bullying o matoneo)

El acoso escolar es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

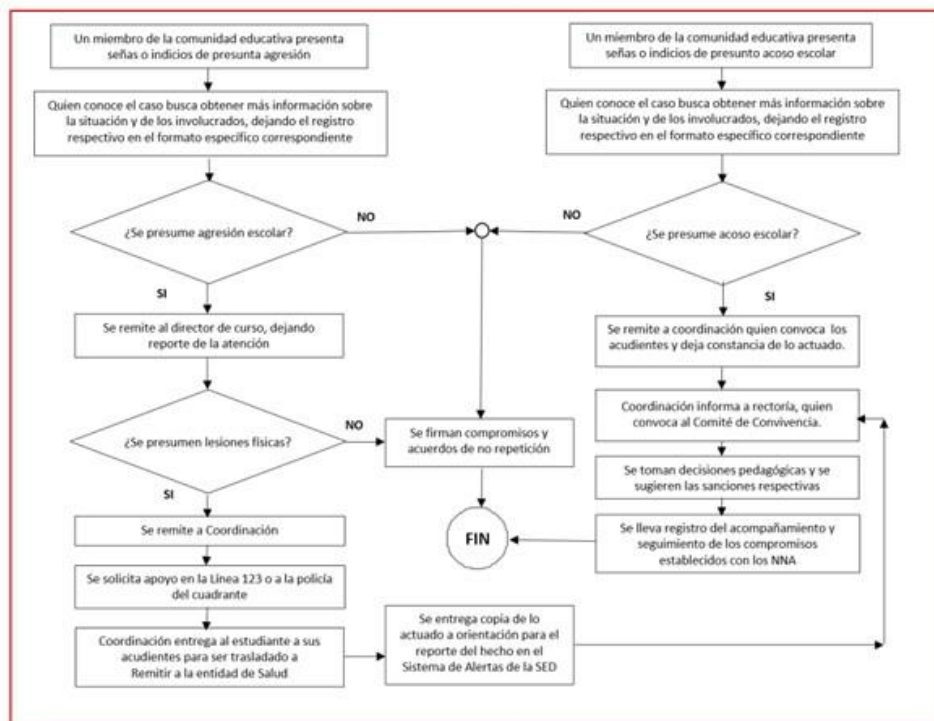
complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

Entre las señales de riesgo se encuentran:

- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibido como inferiores.
- Tendencia a bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y/o ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.
- Bajo autoconcepto y sentimientos de inferioridad.
- Pérdida de apetito o sueño.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL PRESUNTO ACOSO ESCOLAR



25.13.1. Ruta de atención en caso de presunta conducta de ideación suicida

Una conducta suicida hace referencia a pensamientos y comportamientos intencionales de hacerse daño a sí mismo, que puede llegar a tener un resultado fatal para la víctima.

La Guía Operativa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS), desde el cual se hace seguimiento y monitorea los casos de conducta suicida, plantea cuatro tipos de conducta suicida, a saber, ideación, amenaza, intento y suicidio consumado:

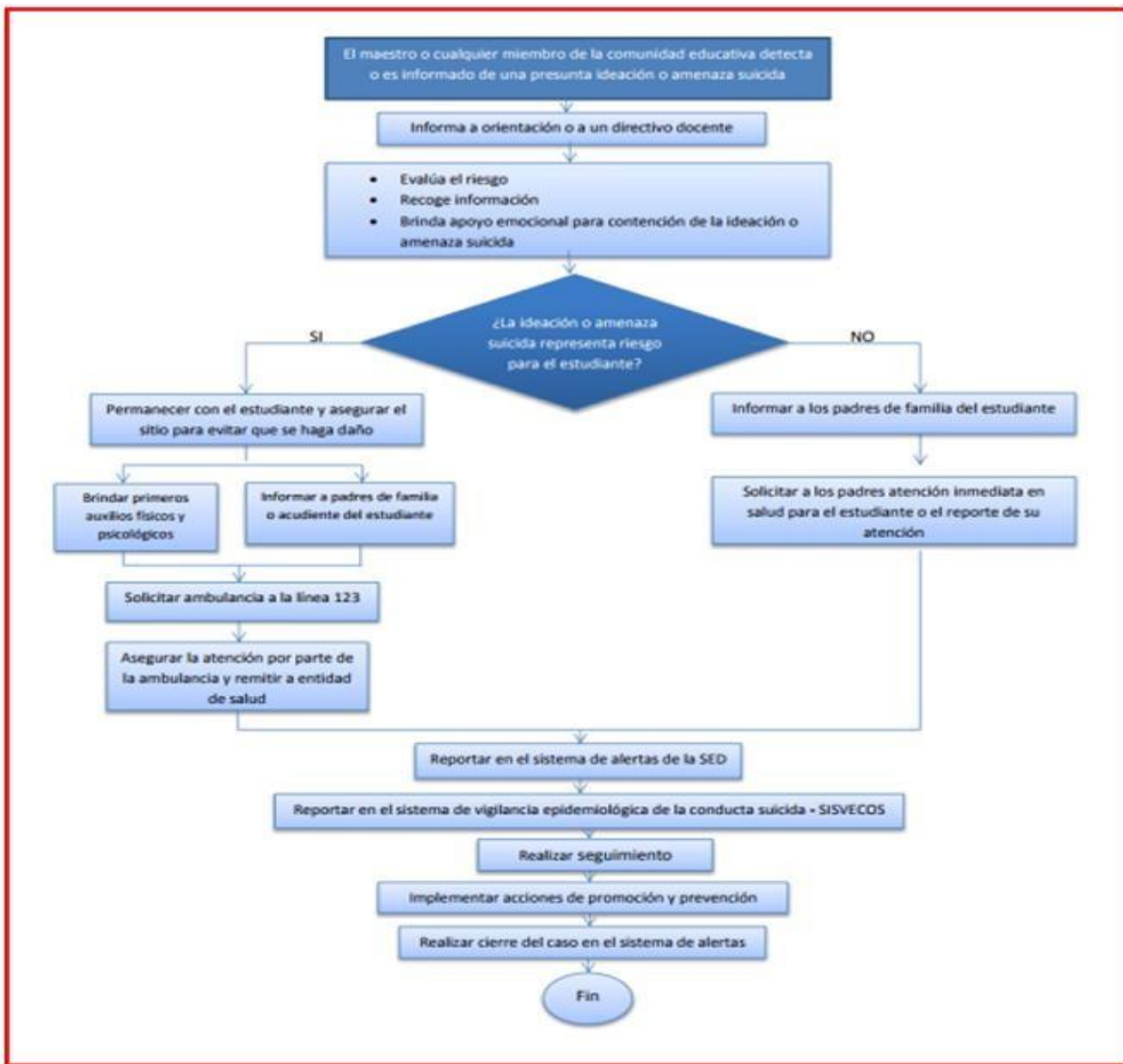
“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- Ideación suicida: pensamiento de querer morir generado por dificultades emocionales, de las cuales no se ha establecido una solución para resolver el problema. Las dificultades emocionales pueden ser trascendentales o no para la persona y ante la imposibilidad de encontrar una respuesta, puede llegar a establecer un plan estructurado para llevar a cabo el suicidio.
- Amenaza suicida: situación en la cual la persona se comporta de manera desafiante y advierte con querer quitarse la vida ante un familiar o cualquier persona. Estas situaciones requieren atención médica especializada y hasta su hospitalización.
- Intento de suicidio: se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.
 - a) Tentativa de suicidio: representa un gesto o conducta de autodestruirse, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa puede ser utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
 - b) Suicidio fallido: la intención de autodestruirse es real y permanente, pero por el método usado no logra completarse la intención de muerte.
 - c) Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto realizado por la víctima misma, sabiendo que debía producir dicho resultado.

Entre las señales de riesgo que permiten identificar esta situación se encuentran:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas y maternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivos o de alcohol.
- Cortes o golpes en el cuerpo.
- Insomnio.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, entre otros.
- Cambios físicos y en los hábitos.

Para la atención de este tipo de situaciones se sigue la siguiente ruta:



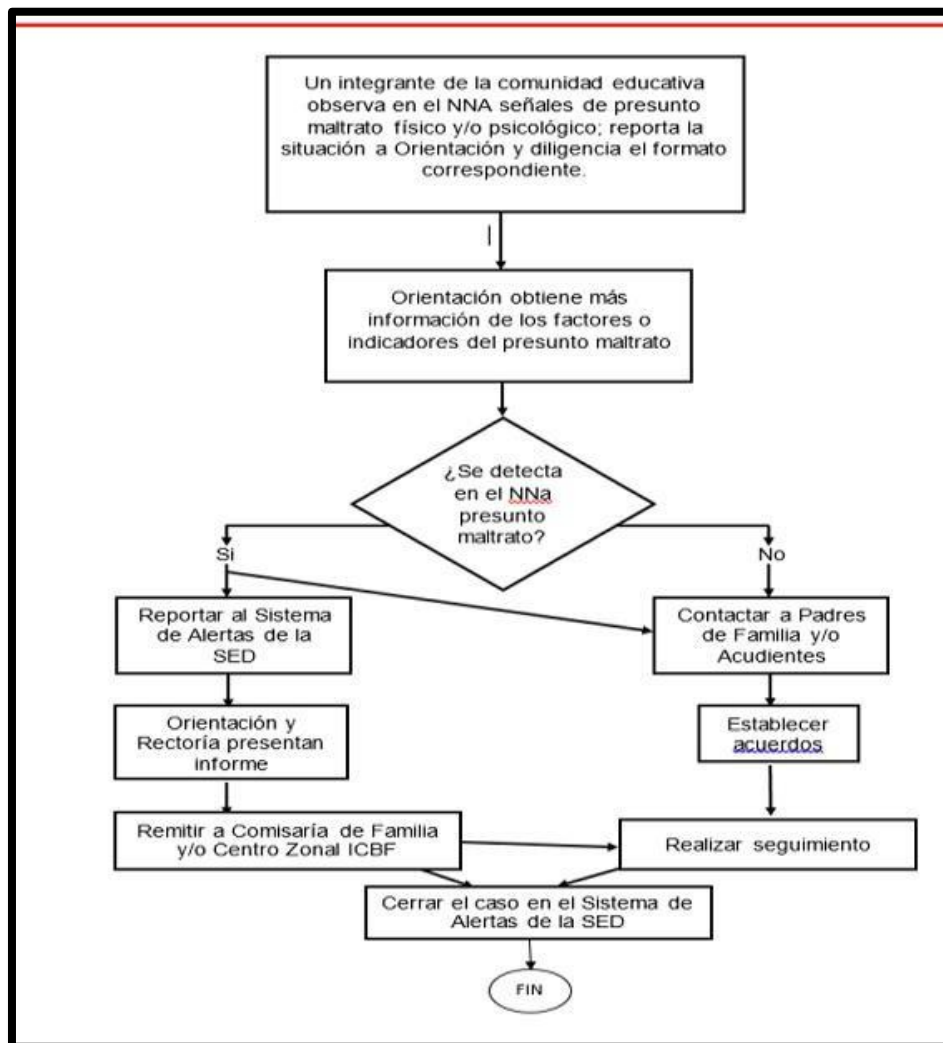
25.13.2. Ruta de atención para presuntas situaciones de maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico

La Ley 1098 del 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” establece que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a la integridad personal, entendido como el derecho a ser protegido contra toda acción o conducta que pueda generarle daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o su muerte. Dichas acciones o conductas contra los NNA se configuran en maltrato infantil, entendido como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Entre las señales de riesgo que evidencian esta situación se encuentran:

- Lesiones físicas observables
- Expresiones de dolor o malestar físico de parte del niño, niña o adolescente
- Bajo rendimiento escolar
- Actitud de retraimiento e inseguridad
- Inasistencias injustificadas
- Desmotivación por el estudio y actividades lúdicas
- Hablar sobre la incomodidad que le genera el domicilio (residencia)



25.14. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

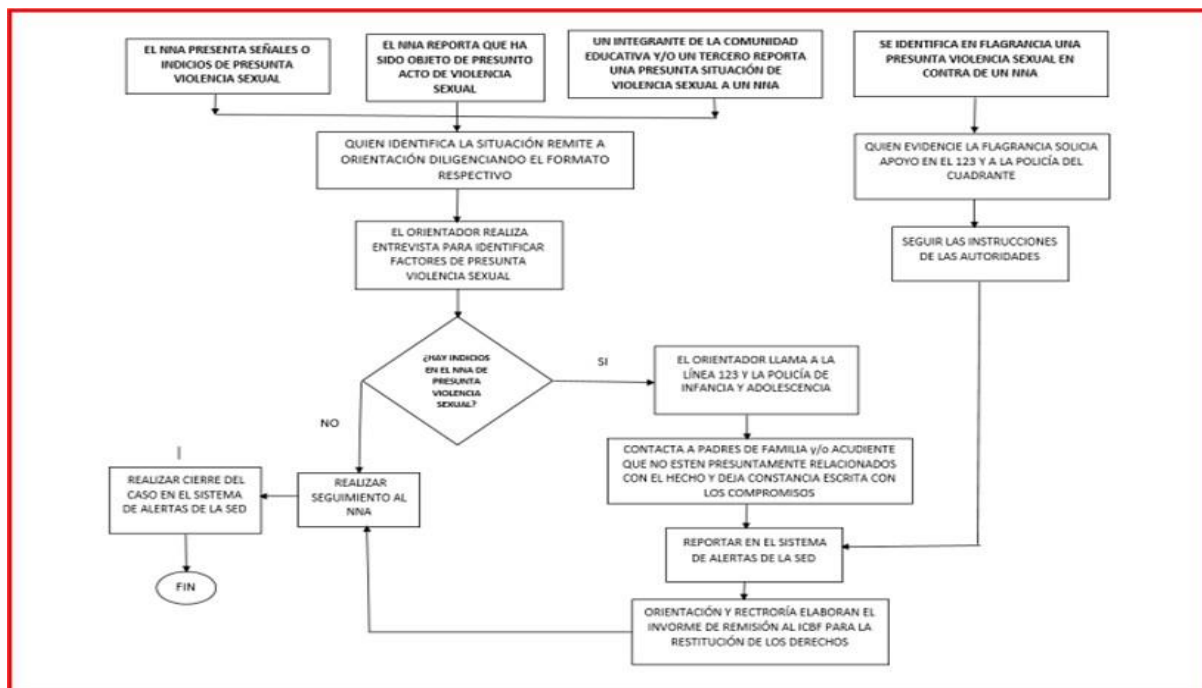
“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales abusivos o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

Entre las señales de riesgo de la Violencia Sexual se encuentran, entre otras:

- Retraimiento.
- Actitudes de retraimiento.
- Depresión
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conducta suicida
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen
- SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Llanto sin razón aparente.
- Embarazo o aborto.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras. • Evasión del hogar de parte del niño, niña o adolescente.



25.15. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

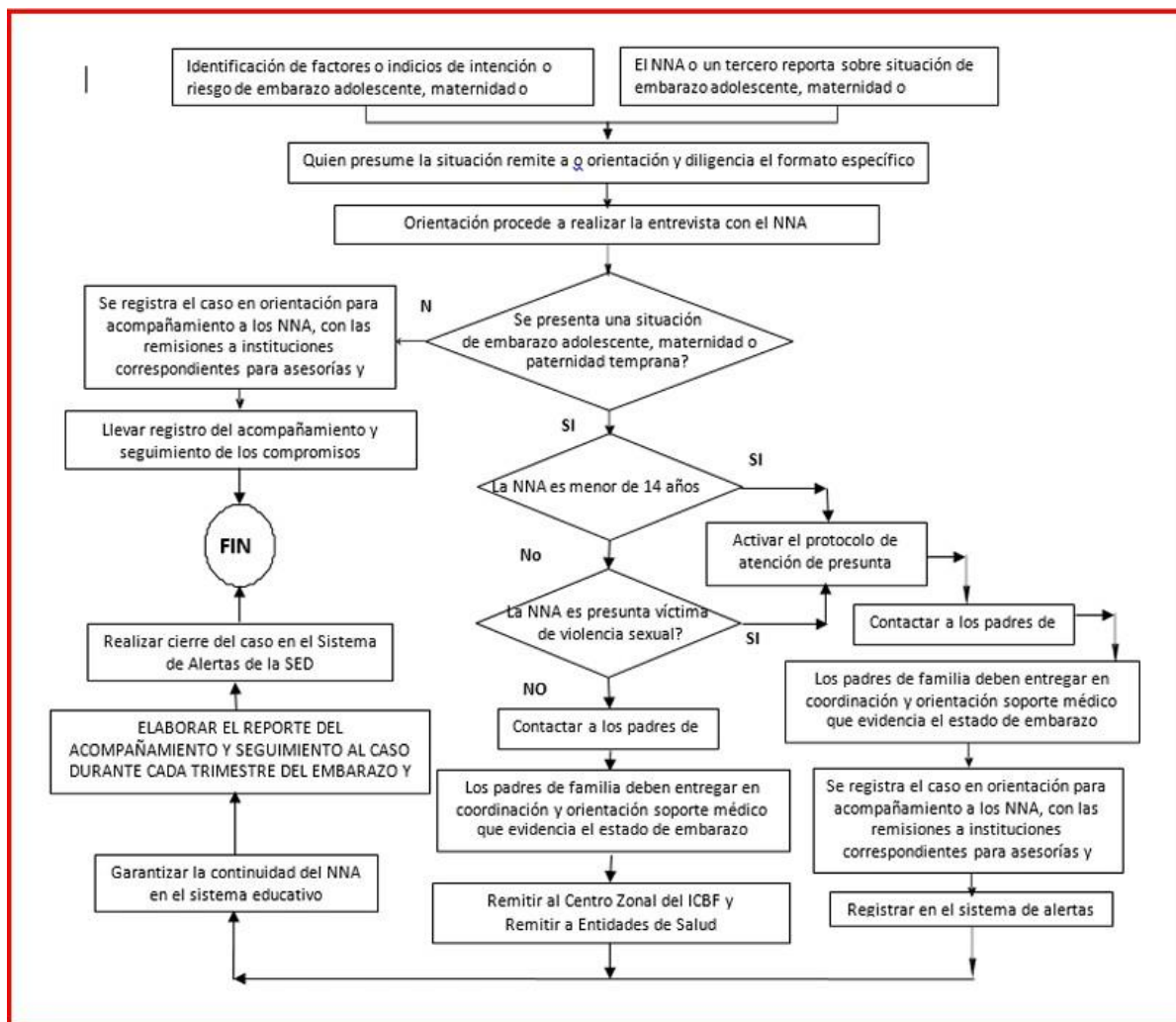
El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 “Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”, estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012).

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción. Son Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, entre otros:

- Desescolarización – deserción escolar.
- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla.
- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismo y/o fugas del hogar.

La atención de este tipo de situación sigue la siguiente ruta:



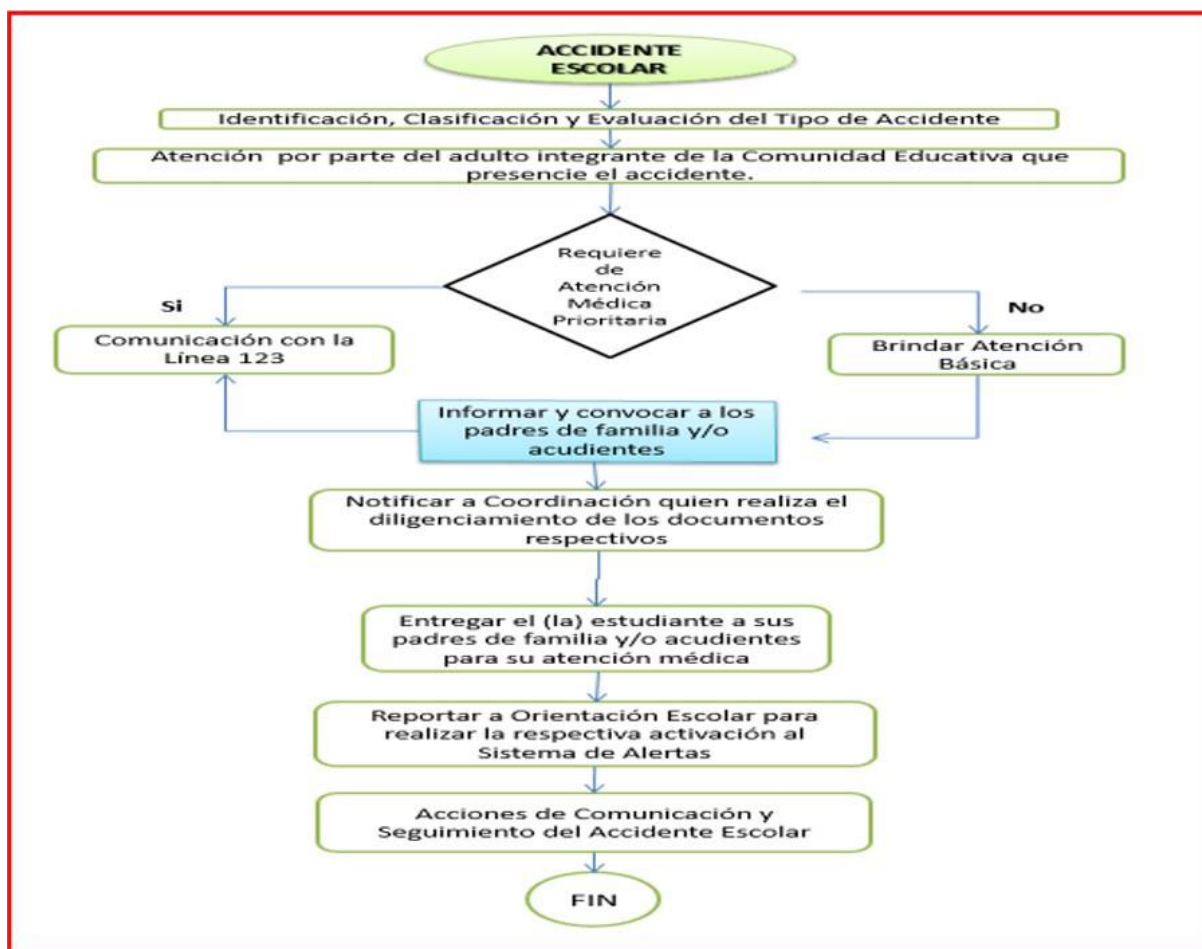
25.16. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

El Accidente Escolar es una situación fortuita que se presenta con los estudiantes al interior o exterior del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, bien sea porque tenga que ver con la realización de alguna actividad de Educación Física, o de tipo lúdico-recreativa en el tiempo de descanso o simplemente se presente en el normal desplazamiento del (la) estudiante durante su jornada escolar. Para la atención de las situaciones de accidentalidad se sigue la ruta que se presenta en el esquema. Cuando fruto del accidente escolar se generen costos a los padres de familia, se debe realizar el siguiente procedimiento.

- a. Una vez el Colegio Nuestra Señora de Lourdes le notifique al padre de familia sobre el accidente escolar, (en el caso del estudiante de COBERTURA) el padre debe trasladarlo para la atención en los puntos de atención dispuestos por la PÓLIZA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A CÓDIGO 22255 mediante la cual se asumen los costos que se presente y en el caso de

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

los estudiantes del PRIVADO cubre la PÓLIZA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CÓDIGO 000000419.



25.17. HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Con el fin de fomentar la sana convivencia y el clima escolar en el Colegio Nuestra Señora de Lourdes, de manera permanente, se plantean las siguientes acciones:

✓ Conformación de comités escolares de convivencia por jornada, encargados de generar la sensibilización y apoyo decidido al manejo del conflicto a través de la escucha, el diálogo y la negociación; aplicando acciones solidarias, donde prime lo lúdico y lo cooperativo para inculcar en todos los miembros de la comunidad educativa, la necesidad de la paz, tanto personal como social. Para dar cumplimiento a esto, el equipo formulará un plan operativo donde dé cuenta de las estrategias a implementar.

✓ Desarrollo de actividades extracurriculares que posibiliten vivenciar la convivencia. Aquí se enmarcan las salidas pedagógicas, los torneos Inter cursos e intercolegiados, las actividades culturales, las convivencias, entre otros.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- ✓ Realización de eventos académicos y reflexivos en torno a la convivencia escolar, tales como foros, direcciones de curso, jornadas especiales en torno a valores y principios, entre otros.
- ✓ Elaboración de posters, videos, cartillas, revistas, u otros medios impresos o digitales para la divulgación de principios de convivencia escolar.

HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN

Pretendiendo intervenir de manera oportuna las conductas de los estudiantes que pueden afectar la convivencia escolar, se plantean las siguientes acciones:

- ✓ Caracterización de la población escolar que permita identificar los posibles riesgos a los que los niños, niñas y adolescentes se ven abocados.
- ✓ Implementación de la semana por la paz, con actividades artísticas, presentación de películas, foros, murales, obras de teatro, grafitis, cuenteros, concursos y demás manifestaciones culturales cuyo tema central sea la disminución de la violencia y el acoso escolar.
- ✓ Remisión a orientación escolar y a instituciones externas cuando la situación de un estudiante lo amerite.
- ✓ Desarrollo de escuelas de padres para fortalecer los lazos familia – El Colegio Nuestra Señora de Lourdes, y generar compromiso con los procesos de formación de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Campañas de socialización y apropiación del manual de convivencia y de las rutas de atención.
- ✓ Seguimiento y actualización del Manual de Convivencia.
- ✓ Con el apoyo de Cámara de Comercio, consolidar el grupo de estudiantes gestores de la convivencia y Consejo Estudiantil para potenciar actividades de sensibilización, conciliación y verificación de Compromisos, en lo concerniente a las situaciones que se pueden manejar a partir de estos espacios.

SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS

El Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, debe ser de conocido e interiorizado por toda la Comunidad Educativa. En tal sentido, como estrategias de socialización del mismo y muy particularmente de las rutas de atención de las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III se plantean las siguientes:

- ✓ Campañas de divulgación y promoción que inviten a estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa a procurar una sana Convivencia Escolar.
- ✓ Direcciones de Grupo que brinden orientaciones en torno al diálogo, la reflexión, a la mediación del conflicto y al manejo inteligente de las emociones, desde estudios de casos que

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

impliquen la implementación de las rutas de atención de las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar.

- ✓ Elaboración y publicación de carteleras informativas en lugares visibles de la institución.
- ✓ Entrega del Manual de Convivencia a cada uno de los estudiantes para que lo lean junto con su familia y se constituya en una herramienta de consulta permanente y de comunicación con la institución.
- ✓ Implementar toda la estructura del sistema institucional de comunicación para tener mayor cobertura en la información enviada a toda la Comunidad Educativa.

El Comité de Convivencia escolar será el encargado de establecer durante cada período las acciones puntuales a implementar dentro de cada estrategia, de tal forma que se logre un empoderamiento total de las rutas de Convivencia Escolar, permitiendo garantizar la prevención de situaciones y su atención oportuna si lo amerita

25.18. **ARTÍCULO 37**

25.18.1. PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS

1. Cuando el estudiante se va a ausentar del plantel dentro de la jornada académica, el padre de familia deberá informar con anticipación por escrito, los motivos y la hora en la que va a recoger al estudiante para lo cual éste deberá hacer firmar el permiso por coordinación de convivencia en la primera hora, con el objetivo de tramitar la salida respectiva en recepción, donde el padre de familia firmará el formato de control de salidas con número de cédula respectivo
2. Cuando el estudiante solicita permiso para ausentarse del plantel sin acompañamiento, el padre de familia debe enviar la solicitud del permiso previamente, en el que asume responsabilidad total del riesgo que implica enviar a un niño(a) o adolescente sin un adulto responsable. Esta solicitud debe enviarla por escrito junto con una fotocopia de la cédula de quien autoriza. Se hará la respectiva verificación a través de una llamada telefónica.
La institución no autorizará la salida de ningún estudiante sin este trámite
3. Si el estudiante se ausenta de la institución por cita médica y/o exámenes, el padre de familia debe enviar fotocopia de los respaldos médicos correspondientes. (En el respectivo día o al siguiente). Así también deberá firmar un formato de salida.
4. Cuando un estudiante se va a ausentar de la institución por 3 o más días, el padre de familia debe enviar solicitud escrita, explicando y evidenciando los motivos de la ausencia a rectoría,

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

quien autoriza el permiso. Una vez autorizado, los padres de familia junto con el estudiante asumirán la responsabilidad académica de los días correspondientes. (Se compromete a que cuando el estudiante se reintegre, esté al día en los deberes académicos).

PARÁGRAFO

La institución no se compromete a realizar antes ni después de fechas programadas evaluaciones, recuperaciones ni bimestrales. Se entregará todo lo anterior en el formato indicado y aprobado por la institución. Así, los estudiantes que se hayan ausentado durante varios días por paseos y/o vacaciones familiares no se le realizarán las actividades evaluativas que durante su ausencia se realizaron.

26. CAPÍTULO VII: PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

26.1. ARTÍCULO 38

26.1.1. PRINCIPIOS RECTORES

En el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES** se concibe la educación como un proceso cuyo objetivo fundamental es la formación del ser humano más allá de su desempeño académico, con el fin de aportar a la sociedad individuos capaces de vivir en libertad, trascendencia y armonía, con ellos mismos y con el medio que los rodea.

27. ARTÍCULO 39

27.1. EXHORTACIONES

En aras de mantener el buen nombre y la honra de los estudiantes y la institución misma; en su diario proceder los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Lourdes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones enfocadas en una sana convivencia escolar:

1. Comportarse adecuadamente dentro y fuera del Colegio, sin afectar a terceras personas en su aspecto emocional o físico, evitando colocar el nombre de la institución en descrédito.
2. Impedir Hurto en cualquiera de sus formas y/o complicidad de esta actividad fraudulenta dentro y fuera del Colegio.
3. Evitar la amenaza y agresión a una persona en forma física o verbal, dentro o fuera de la Institución.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

4. Participar adecuadamente en las clases no Interrumpiéndolas con frecuencia, afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. Evitar Juegos bruscos, bromas pesadas y utilización de sobrenombres.
6. Abstenerse de Comer cualquier tipo de alimento o masticar chicle dentro de clases y/o actos comunitarios.
7. Respetar verbal y físicamente a los docentes, superiores y compañeros, personal administrativo y de servicios generales.
8. Evitando utilizar el engaño, el fraude y la trampa.
9. Impedir sustraer sin autorización material del Colegio, observador, evaluaciones y planillas de notas.
10. Respetar las firmas del personal administrativo, docentes y padres de familia para suplantar evidencias de contenido, evaluaciones, notas, circulares y comunicaciones.
11. Presentar excusas justificadas para salir de la institución debidamente autorizadas.
12. Abstenerse de Ingresar al Colegio licor, cigarrillos, tabacos, droga o sustancias alucinógenas y psicoactivas y consumirlos dentro de las instalaciones del Plantel; A demás Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias o drogas alucinógenas y psicotrópicas y/o psicoactivas, ingerirlas dentro de la institución o en salidas programadas por el colegio. Ser el (la) responsable del porte o tráfico de las mismas.
13. Evitar traer al colegio elementos tecnológicos que distraen tales como: celulares, radios, grabadora, audífonos, revistas, mp4, Apple, etc.
14. Evitar hacer negocios dentro del Colegio: rifas, vender boletas, traer objetos o productos alimenticios para vender o permutar, sin la respectiva autorización.
15. Abstenerse de realizar juegos de azar, Tabla ouija, practicas exotéricas, cultos satánicos, y aplicación de tatuajes; además el porte de armas de fuego o blancas de la misma manera el uso de objetos corto punzantes de cualquier clase, aún por la primera vez.
16. Presentarse adecuadamente con el uniforme, evitando utilizar collares, tatuajes, pulseras, maquillaje, uñas decoradas y tinturas con colores extravagantes y demás adornos que no son adecuados.
17. Valorar las carteleras o comunicaciones ubicadas en los diferentes lugares asignados para publicar información, evitando dañarlas, rayarlas o agregar o suprimir palabras.
18. Abstenerse de utilizar el Internet de un modo inadecuado, empleando términos inapropiados, al enviar E-mail irrespetuosos a sus compañeros, docentes y subir al Facebook fotografías con el uniforme.

28. ARTÍCULO 40

28.1. COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La disciplina es un instrumento de formación y no de castigo, por eso disciplinar es enseñar y no castigar. Una buena disciplina ofrece alternativas. Cuando una persona se comporta en forma inadecuada, es necesario corregir a la persona en sus errores de forma comprensiva, pero firme.

PARÁGRAFO: Con respecto a los estudiantes que están diagnosticados por un profesional desde la parte Psicológica, Neurológica y otras, y que presentan a la institución los resultados de dicho diagnóstico, los seguimientos pertinentes a la misma, NO ESTÁN EXENTOS de un proceso disciplinario y /o académico. Si han cometido una acción incorrecta, se les hace el debido proceso

29. ARTÍCULO 41

29.1. EL DEBIDO PROCESO

Para la adopción de correctivos o sanciones de orden académico o disciplinario, deberán revisarse los atenuantes o agravantes de la falta al Manual de convivencia.

Causales atenuantes: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de un correctivo y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante. Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser: el mayor o menor grado de escolaridad, confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; haber reparado la falta o daño causado antes de iniciar cualquier procedimiento, cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.

1. La edad, el desarrollo mental, Psico-afectivo y volitivo.
2. Determinar el grado de intensidad y de inconsciencia
3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención
4. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas
5. Ser inducida a cometer la falta bajo presión o amenaza
6. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias
7. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial
8. Si se trata de daño de bienes del colegio, de ser posible, el reemplazo voluntario del bien o su plena reparación.
9. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
10. Evitar la injusta sindicación de terceros.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Causales agravantes: Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho. Las circunstancias agravantes, pueden ser: rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro; ser reincidente; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con crueldad, premeditación, o en complicidad con otra persona, otros.

1. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado deliberadamente la falta con complicidad de otras personas.
5. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
6. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas
7. Involucra en su responsabilidad a otras personas.

Todo proceso disciplinario deberá realizarse por escrito, registrando los hechos y procedimientos en el Observador del estudiante o en la Hoja de vida, conforme a lo acordado en el presente Manual de Convivencia. En todo caso, el estudiante tiene derecho a la defensa, deberá conocer las faltas que se le imputan, podrá exponer por escrito los motivos que determinaron los hechos, como también podrá registrar el modo, lugar, y circunstancias en los que se produjeron los acontecimientos. El estudiante deberá firmar la notificación de los registros que se hagan en el Observador o en su Hoja de vida, una vez realice los descargos.

A. RECURSOS

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves y gravísimas proceden los siguientes recursos:

1. **Recurso de reposición:** Este recurso se presenta ante el funcionario (directivo) competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Este recurso deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

2. **Recurso de apelación:** Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Igualmente deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

B. PROTOCOLO

1. **Recepción de la queja:** el integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos debe comunicarlo:

a. **A nivel de aula,** al docente, quien tomará y registrará la versión por escrito y según su criterio, determinará si se ajusta a algún tipo de falta dentro de la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

b. **Fuera del aula,** tomará y registrará la versión por escrito, el docente que funja de apoyo en el área donde ocurrieren los hechos la valorará y comunicará a coordinación.

c. **Fuera del establecimiento** la queja escrita, será recibida por el coordinador o en su defecto un docente director de grupo. Se mantendrá en absoluta reserva la identificación de quien suministre la información.

2. Convocatoria de las partes al respectivo Comité de Conciliación Aula, Sede o Institucional según sea el caso.

3. La información suministrada y la generada durante las actuaciones, se manejará con la debida reserva y sólo será suministrada a terceros con la autorización previa del titular o en cumplimiento de mandato judicial.

4. Establecimiento de alternativas y estrategias de solución. Acción pedagógica para aprender del error: Trabajo escrito relacionado con la trasgresión presentada, que debe ser expuesto ante quienes se protagonizó el hecho.

Responsabilidad Consecuente, asumir la acción sancionatoria que genere el caso.

Restablecimiento de relaciones entre las partes. Compromiso de no reincidencia

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

5. Verificación del cumplimiento de los acuerdos, obteniendo la versión libre de quien le fuere vulnerados sus derechos por parte de coordinación.
6. Activar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes cuando les son vulnerados, cuando el Comité de Convivencia Escolar no pueda resolver: Personería, ICBF.
7. De las conductas punibles, se dará informe a la Policía de Infancia y Adolescencia para su traslado a la autoridad competente

C. TÉRMINOS PARA RESPONDER UN RECURSO DE REPOSICIÓN O DE APELACIÓN

La Institución Educativa dispone de cinco días hábiles para responder cualquiera de estos recursos. El caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

30. ARTÍCULO 42

30.1. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

El conducto regular para el proceso de evaluación se determina así:

1. Cualquier circunstancia propia o relativa a la evaluación de un área será tratada y solucionada entre el respectivo profesor y el estudiante.
2. Cuando se presente discrepancia entre el profesor y el estudiante, se acudirá a la Jefatura del Área para buscar la solución a la situación planteada.
3. Si no hubiere solución se acudirá al directora de Escuela correspondiente.
4. Cuando el directora de Escuela lo considere conveniente, llevará al Consejo Académico el caso sobre el que no hubiere acuerdo o que dada su gravedad amerite acudir a esta instancia.
5. el estudiante podrá acudir al Consejo Académico si sigue estando en desacuerdo con la decisión de la instancia anterior o cuando considere vulnerados sus derechos, lo que hará mediante petición escrita a Rectoría.
6. Contra las decisiones del Consejo Académico procede una solicitud de reconsideración ante el Consejo de Gestión, la cual se presenta por escrito.

Surtida la decisión sobre el recurso de reconsideración termina toda actuación al respecto y la decisión queda en firme.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

31. ARTÍCULO 43

31.1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Avances

- En su convivencia cotidiana asume actitudes que reflejan los principios y valores institucionales.
- No tiene registros negativos en el Observador del estudiante.
- Ha interiorizado la norma a través de correctivos.
- Es responsable frente a sus deberes académicos y frente a sus deberes de formación.
- Presenta dificultades para asumir los valores y principios institucionales.
- Tiene registros negativos por faltas al Manual de convivencia.
- No implementa correctivos para mejorar su comportamiento.

Les falta responsabilidad o compromiso frente a los deberes escolares

Correctivos

- Acciones pedagógicas que implementa la institución para el mejoramiento de los estudiantes

31.2. ARTÍCULO 44

31.2.1. NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES

Todos los integrantes de la comunidad educativa de la institución deberán observar las normas de higiene personal, promoción de la salud pública y autocuidado que a continuación se señalan:

1. Cuida la higiene de tu cuerpo.
2. Conoce la verdad sobre las drogas.
3. Usa productivamente tu tiempo libre.
4. Confía en ti mismo(a).
5. Utiliza el diálogo para resolver tus problemas.
6. Piensa antes de actuar.
7. Toma decisiones con responsabilidad.
8. Comunica tus necesidades en el momento oportuno y a la persona adecuada.
9. Protege el medio ambiente.
10. Lleva un estilo de vida saludable

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

31.3. **ARTÍCULO 45**

31.3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, PORTE, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Ley 115 Art. 5. Decreto 1860 Art. 17, 36. Ley 1029 literal B. Ley 1098 Art: 3,7,8,10,19,20,23,26,30,39,41,44,45,79 y 86.

Independiente del debido proceso establecido en este Manual, la institución adoptará el siguiente procedimiento para la prevención, consumo y tráfico de sustancias psicoactivas con el fin de ayudar al proceso de formación integral del estudiante.

Prevención del consumo de sustancias psicoactivas a través de la integración de unidades de aprendizaje en el Plan de estudios.

- Abordar esta problemática en la Escuela de Padres.
- Remisión del caso a Consejo Directivo: El Consejo Directivo tendrá en cuenta los siguientes elementos para la atención de casos en los que se identifique claramente consumo de sustancias psicoactivas:

1. Análisis del caso: La institución recogerá y analizará la información relacionada con cada caso en particular:

- Edad.
- Historia de vida escolar.
- Historia de vida familiar.
- Receptividad del estudiante frente a las opciones de atención ofrecidas por la institución.
- Frecuencia de consumo.
- Patrón o motivos de consumo.
- Tipo de sustancias.
- Grado de adicción.

Acciones correctivas: Después de analizar la información la institución ordenará una o varias de las siguientes acciones correctivas:

- Orientación sicopedagógica.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- Acompañamiento psicológico
- Asesoría a la familia o acudiente.

Si el consumo de sustancias psicoactivas constituye un patrón de comportamiento habitual en el estudiante, la institución utilizará el siguiente procedimiento:

- Entrevista con el padre de familia o acudiente para evaluar la situación.
- Elaboración de un compromiso del estudiante y de la familia para evitar el consumo de sustancias psicoactivas, por lo menos durante la jornada escolar.
- Remisión a la Comisaría de Familia para la vinculación a un programa de resocialización.

En caso de identificar tráfico de estupefacientes al interior de la institución, adicional al debido proceso, se adoptarán las siguientes medidas:

- Análisis de caso en el Consejo Directivo con participación de la familia del estudiante.
- Remisión del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la Comisaría de Familia.

En cualquiera de las actuaciones anteriores, se deberá dejar evidencia del procedimiento realizado: Informes, actas, compromisos, remisiones, resoluciones, entre otras. Éste será el soporte del debido proceso en caso de que el Consejo Directivo deba tomar la determinación de excluir al estudiante por la comisión de faltas gravísimas al Manual de convivencia

31.4. ARTÍCULO 46

31.4.1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las Normas que hacen parte de la Ruta estarán regidas por los siguientes Principios:

Componente de Promoción: Es el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que la comunidad educativa y el establecimiento en general fortalezcan la convivencia pacífica, los derechos de los ciudadanos en formación y estilos de vida saludables.

Componente de Prevención: Consiste en la detección temprana de todas aquellas conductas que afectan la convivencia escolar, así como la implementación de mecanismos o medidas tendientes a evitar que estos actos en caso de haber sucedido vuelvan a repetirse dentro de la comunidad educativa y el establecimiento en general.

Componente de Protección: Medidas cuya finalidad consiste en asegurar, custodiar o amparar el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se han visto vulnerados o en peligro de vulneración.

Educación: Sistema o mecanismo que tienen el objetivo de guiar, dirigir o adoctrinar a los estudiantes cuando estos dan lugar a situaciones que ponen en peligro o vulneran el ejercicio de los derechos y libertades propios de la comunidad educativa y del establecimiento en general.

Componente de Corresponsabilidad: El estudiante, la familia, la sociedad y los establecimientos educativos son responsables de la formación y promoción de los derechos que surge con ocasión a la convivencia escolar, así como también de su garantía cuando estos han sido vulnerados o puesto en peligro. **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:** El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Componente de Participación: Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006 se garantiza la participación activa de niños, niñas y adolescentes que poseen la condición de estudiantes dentro de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de Lourdes en el desarrollo de las estrategias y acciones tendientes a la construcción de una convivencia escolar armónica.

Componente de Autonomía: La Institución Educativa es autónoma en sus decisiones en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones. **Integralidad:** el colegio **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES** en su filosofía será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. **Conciliación:** la aplicación de espacios, escenarios o conductos regulares alternativos, tendientes a resolver las diferencias o presuntos daños ocasionados como producto de la comisión de una o varias situaciones previstas como faltas, en los términos de este manual.

32. CAPÍTULO VIII: COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

32.1. ARTÍCULO 47

32.1.1. COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

La Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad Colegio Nuestra Señora de Lourdes, con el propósito de fortalecer y facilitar la enseñanza y el aprendizaje de todas las áreas,

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

adopta metodologías que permiten desarrollar prácticas pedagógicas acertadas, promoviendo en los docentes la utilización de metodologías activas e interactivas, que tienen en cuenta el factor lúdico, el emprendimiento, la competencia laboral, las actividades significativas e interesantes y las actividades que permiten el desarrollo potencial de cada estudiante, que integran lo conocido con lo nuevo. Así mismo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional ha propuesto las competencias, estándares y derechos básicos de aprendizaje, para las áreas básicas de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, para permitir establecer los parámetros de calidad que pretende la educación colombiana, la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad Colegio Nuestra Señora de Lourdes, acoge como estilo pedagógico el Constructivismo basado en el pilar del Aprendizaje Significativo.

El constructivismo es una meta-concepto. No es sólo otra forma de conocer y aprender: es una forma de pensar sobre conocer y aprender; es la motivación para aprender; es la predisposición que tiene el estudiante para adaptarse a su ambiente o, dicho de otra forma, para crear un equilibrio entre sus propios esquemas y el ambiente que lo rodea. Las interacciones continuas entre los esquemas existentes, la asimilación, la acomodación y este equilibrio es lo que crea nuevos aprendizajes.

El Aprendizaje Significativo es uno de los conceptos pilares del constructivismo que se da cuando una nueva información se relaciona con un concepto ya existente; por lo que la nueva idea podrá ser aprendida si la idea precedente se ha entendido de manera clara. Es decir, que los nuevos conocimientos estarán basados en los conocimientos previos que tenga el individuo, ya sea que lo hayan adquirido en situaciones cotidianas, textos de estudio u otras fuentes de aprendizaje. Al relacionarse ambos conocimientos (el previo y el que se adquiere) se formará una conexión que será el nuevo aprendizaje.

Nuestro estilo pedagógico conlleva a la organización de un currículo organizado como conjunto de ambientes escolares construidos intencionalmente con una filosofía propia, por los integrantes de la comunidad educativa. Es un proceso integral que se vive y que forma al individuo no como sujeto separado de los demás, sino como una persona responsable y comprometida con su propio desarrollo y el desarrollo de su comunidad; por eso se justifica y emprende el camino de construir colectiva y participativamente a través de un proceso permanente y articulado del quehacer pedagógico a lo largo del fascinante camino que guíe a los estudiantes en la apropiación de los aprendizajes que les permitan desempeñarse en forma

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

idónea en el mundo que les toque vivir, ya sea como estudiante universitario o con la visión del campo laboral dotado de competencias laborales de calidad.

33. CAPÍTULO IX: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

33.1. ARTÍCULO 48

33.1.1. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

El Sistema de evaluación y promoción consagrado en el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES se fundamenta en los fines y objetivos educativos establecidos en la Ley General de Educación, las normas técnicas sobre currículo, evaluación y promoción dadas por el Gobierno Nacional a través del decreto 1290, los estándares básicos de competencias, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, los requisitos del proyecto de integración SENA-MEN y la fundamentación dada por CONACED.

Las actuaciones administrativas y académicas de los funcionarios del plantel educativo están dirigidas al cumplimiento de los fines propios de la educación; a la eficiente, adecuada y permanente prestación del servicio público de la educación.

33.2. ARTÍCULO 49

33.2.1. ASPECTOS DE ORDEN ACADEMICO

Un reclamo de carácter académico debe realizarse dentro de los siguientes tres (3) días hábiles después de conocida la información. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Dialogo respetuoso entre el estudiante y el docente
2. Dialogo entre el director de grupo, el docente y el estudiante.
3. Dialogo entre el coordinador de la gestión académica, el director de grupo, el docente y el estudiante.
4. Reclamo escrito ante la comisión de Evaluación y Promoción. Esta debe solicitar el informe de todo el proceso realizado.
5. Intervención del consejo Académico
6. Intervención del consejo Directivo

33.3. ARTÍCULO 50

33.3.1. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1290 DE 2009

EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.8 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.7
Desempeño Básico	3.5 a 3.9
Desempeño Bajo	1.0 a 3.4

A partir del decreto anterior se regula que, la evaluación en el colegio Nuestra Señora de Lourdes será:

A. CONTINUA: es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento constante al estudiante, el cual permita observar el progreso y las dificultades que se puedan presentar en su proceso de formación. Éste se hará al final de cada tema, y periodo.

B. INTEGRAL: se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Educar en el **SER, SABER y HACER**
- Todas las competencias dentro del desarrollo del estudiante, como: pruebas escritas, talleres, actividades extra clase, para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.
- La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
- Además se tiene en cuenta la participación del estudiante por medio de la autoevaluación y hetero-evaluación por parte de los estudiantes al finalizar cada periodo escolar.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

C. SISTEMÁTICA: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

D. FLEXIBLE: se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Por lo tanto, se tienen planes Especiales de Apoyo como medio formativo para que dichos estudiantes afiancen los conocimientos y que alcancen los logros propuestos.

Teniendo en cuenta el presuntivo de discapacidad e inclusión, el orientador (a) y docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Teniendo en cuenta el decreto 1421 de agosto 29 del 2017, por medio del cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad (PCD), el Colegio Nuestra Señora de Lourdes, al contar con esta población de estudiantes con diagnósticos como TDAH, Autismo, entre otros (los cuales, en reconocimiento de su diversidad) garantiza el derecho a la educación bajo los parámetros de inclusión establecidos en el PEI a través del DUA (Diseño Universal del Aprendizaje) y el plan individual de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR) herramientas que son utilizadas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje . Este es un conjunto de principios y estrategias que incrementan las posibilidades de que el estudiante aprenda y que orientan al maestro en la formulación de metodologías flexibles teniendo en cuenta la diversidad en el aula. De acuerdo al artículo 67 de la constitución colombiana “La educación es un derecho de

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”

E. PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten para realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

F. FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando posibles soluciones que permitan alcanzar los logros propuestos en el estudiante.

33.4. ARTÍCULO 51

33.4.1. CRITERIOS DE EVALUACION

(artículo 4 numeral 1 decreto 1290 de 2009)

En la educación básica y media, los criterios generales están orientados de acuerdo con el establecimiento en los estándares básicos, los lineamientos curriculares, las competencias definitivas para cada una de las áreas, los objetivos generales y específicos de la ley 115 del 1994 y el PEI. Es por ello, que al iniciar el año lectivo se conforma una Comisión de Evaluación y Promoción la cual se encargara de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso; analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al consejo académico su promoción anticipada; evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.

El comité deberá adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Dentro de los criterios específicos están:

evaluaciones por competencias

- Pruebas escritas y orales
- trabajos de consulta e investigación con su respectiva sustentación individual
- Actividades en grupo
- Análisis de textos y obras
- Talleres
- Trabajos de observación
- Apreciaciones cualitativas surgidas del resultado de observaciones, diálogos y demás actividades que demuestren el buen desempeño.
- otras más que surjan como búsqueda del mejoramiento de los estudiantes

CRITERIOS DE PROMOCIÓN (Art. 4 numeral 1 y artículo 6 decreto 1290 de 2009)

- a. La calificación para que los estudiantes aprueben las asignaturas, en general serán de tres con cinco (3.5) en adelante y hasta cinco (5.0), desde desempeño básico, alto y superior.
- b. Al finalizar el año escolar se sacará una quinta nota que se le denominara FINAL y será el promedio obtenido por el estudiante durante los cuatro periodos.
- c. En el quinto informe, el estudiante que presente tres o más asignaturas con desempeño bajo, obteniendo una valoración inferior a tres con cinco, no podrá ser promovido al grado siguiente.
- d. Cuando un estudiante haya tenido desempeño bajo en una o dos asignaturas tendrá la oportunidad de reforzar antes de culminar el año lectivo, por lo tanto el estudiante debe superar los logros de la o las asignaturas que está recuperando para poder ser promovido al grado siguiente. La pérdida de dos (2) asignatura después de la recuperación final es causal para que el estudiante no sea promovido al año siguiente.
- e. La calificación obtenida por el estudiante, en cada periodo, será registrada en sistema para demostrar la recuperación de este, cuya nota máxima será tres con cinco (3.5) y con nota en menos de tres con cinco (3.5) perderá el refuerzo. El estudiante que pierda en proceso de recuperación con nota inferior a la obtenida al finalizar el periodo conservará la nota del periodo. En ningún caso se podrá desmejorar la nota.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- f. El estudiante que no se presente a las recuperaciones en las fechas estipuladas, sino presenta una causa justa no podrá ser promovido al grado siguiente.
- g. El título de bachiller, se otorga a los estudiantes de grado once que aprueben todos los niveles y ciclos incluyendo el grado once y hayan cumplido todos los requisitos previos; el servicio social obligatorio, la presentación de las pruebas SABER 11 y Proyectos obligatorios con el SENA.
- h. La calificación de cada período se obtendrá del promedio de por lo menos seis o más notas en las asignaturas cuya intensidad sea de tres o más horas semanales; y las que contengan una hora semanal como mínimo tres notas o más.
- i. El estudiante que presente inasistencia superior al 25% anual, sin causa justa será sancionada con pérdida automática del año escolar.

33.5. ARTÍCULO 52

33.5.1. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Para obtener los resultados en todas las asignaturas del plan de estudios, incluyendo las comerciales, se aplica:

Periodos evaluativos y Porcentajes

1° Periodo	25%
2° periodo	25%
3° periodo	25%
4° periodo	25%

Para obtener el resultado de la recuperación por período y en el proceso de recuperación final, (Talleres y sustentación) la valoración será la nota máxima de la escala de evaluación del desempeño básico (de 3.5 a 3.9)

Para el caso de estudiantes con planes especiales de apoyo y/o actividades complementarias, se aplicará una valoración particular dependiendo del caso y según la determinación del comité de evaluación.

Las evaluaciones bimestrales tendrán una valoración en porcentaje para cada periodo del 20%.

33.6. ARTÍCULO 53

33.6.1. ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS ACADEMICOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE

1. Falta de aprovechamiento del 100% del tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los docentes.
2. La dificultad para presentar en orden y a tiempo las evidencias de aprendizaje.
3. Constantemente copia trabajos de los compañeros evitando demostrar autenticidad.
4. Presenta en desorden e incompleto las evidencias y trabajos respectivos de las clases.
5. El incumplimiento en evidenciar en forma física las excusas de inasistencia a tiempo para presentar trabajos y evaluaciones pendientes.
6. Constantemente falta a clase sin presentar una excusa justificada.
7. El presentarse a clase sin los materiales correspondientes para el desarrollo de las actividades en clase.
8. Fomenta actos de indisciplina en clase.
9. Falta compromiso y responsabilidad en la preparación de evaluaciones académicas según las fechas programadas por el docente.
10. La falta de responsabilidad en desarrollar las actividades programadas en clase, ni cumple con los compromisos extra clase.
11. Hace mal uso del material de trabajo en el aula (guías y/ o fotocopias de aprendizaje, textos escolares y demás recursos institucionales).
12. Incumplimiento por parte de los padres de familia a la citación para informe tanto académico y/o disciplinaria.
13. El citar con anterioridad al padre de familia para informarle sobre el rendimiento académico y/o disciplinario del estudiante.
14. Presenta reincidencia en el desempeño bajo en evaluaciones y/o otros.
15. Falta responsabilidad y puntualidad para entregar a tiempo, en forma completa y ordenada los trabajos asignados.
16. El estudiante que estando dentro de las instalaciones del colegio, sin causa justa evada una responsabilidad evaluativa obtendrá nota insuficiente sin derecho a recuperación.

33.7. ARTÍCULO 54

33.7.1. RESPONSABILIDAD CON EL SENA

1. Falta responsabilidad para cumplir con todo lo establecido en el proyecto obligatorio SENA, para el normal desarrollo de la especialidad en la media técnica.
2. Falta de aprovechamiento del 100% de trabajo en el aula de clase y presentación en forma incompleta y desorganizada el portafolio de evidencias de aprendizaje.
3. No cumple a cabalidad con los requisitos estipulados en la entrega de portafolios para presentar la prueba de calidad SENA según las competencias (asignaturas)
4. Falta de responsabilidad y puntualidad para entregar a tiempo y en forma completa y ordenada las evidencias del SENA.

33.7.2. ARTÍCULO 55

33.7.3. LA RECUPERACIÓN

Con respecto a las áreas perdidas en los diferentes periodos académicos y a fin de año, no se hará solamente imponiendo un trabajo o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

Son acciones o actividades de recuperación: investigaciones, prácticas, proyectos, elaborados y programados por cada profesor en su área o curso, para ser desarrollados y demostrados por los estudiantes, Además, debe trabajarse en horas de clase y en horarios especiales que organiza el colegio dentro de la jornada escolar. Durante el plan de refuerzos los estudiantes recibirán actividades mucho más personalizadas en los horarios establecidos durante 2 semanas; en la primera semana realizarán talleres bajo la orientación del docente para identificar falencias y vacíos en sus procesos de aprendizajes, en la segunda semana se aplicaran las sustentaciones de los contenidos abordados durante el tiempo estipulado en dichos horarios.

PARAGRAFO: La calificación máxima en las actividades de refuerzos será de 3.5 y se obtiene del promedio de las actividades realizadas durante las fechas que se asignen para las recuperaciones y/o actividades de apoyo

33.8. **ARTÍCULO 56**

33.8.1. INFORMES DE EVALUACIÓN

Durante cada uno de los periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes reciben el **PRE-REPORTE** académico (Quinta y Sexta semana de cada período), en el que se evidencia las debilidades del estudiante en las diferentes asignaturas antes de iniciar el proceso de evaluaciones bimestrales y de recuperación.

Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes reciben un informe escrito de evaluación en el que se da cuenta de los avances de los

estudiantes en los diferentes procesos que conllevan la formación integral. No obstante, durante el año escolar se proporciona a estudiantes y padres de familia, de manera individual o grupal, información sobre la situación académica, a partir de los trabajos individuales y el cuaderno de seguimiento.

Los informes de evaluación parciales y finales se habilitarán de manera virtual a través de la plataforma GNOSOFT a los padres de familia o acudientes, quienes podrán visualizar los informes parciales, y guardar el archivo virtual en PDF y/o descargar e imprimir los informes finales si así lo consideran necesario. Este material impreso servirá para presentarlo a los docentes correspondientes de las áreas en las cuatro reuniones programadas durante el año, preferencialmente en días y horas que no afecten su jornada laboral.

El boletín informativo incluye datos detallados de la valoración cuantitativa de cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo grado, anotaciones sobre las fortalezas y debilidades que haya presentado el estudiante en cualquiera de las asignaturas, recomendaciones y estrategias para optimizar procesos con el fin de superar el desempeño bajo. De igual forma se realizará un informe del desarrollo y el estado socio-afectivo y actitudinal a través de conceptos valorativos en convivencia escolar.

Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia o acudiente un informe final con los resultados definitivos del rendimiento académico del estudiante durante el año escolar.

33.9. **ARTÍCULO 57**

33.9.1. **ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

Los informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y al finalizar el año escolar, tienen los nombres y apellidos e identificación del estudiante, van las asignaturas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado. En dos columnas se escribe: en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5.) y en la otra la correspondiente a la escala nacional de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo.

- **Desempeño Superior: (4.8 a 5.0)**

Para el estudiante que hubiese alcanzado la totalidad de las competencias, durante los cuatro períodos académicos, sin haber tenido que asistir a ninguna nivelación académica para realizar actividades complementarias.

- **Desempeño Alto: (De 4.0 a 4.7)**

Para el estudiante que durante el año demuestre responsabilidad y compromiso en las asignaturas, evidenciando mínimas dificultades en el proceso para alcanzar algunas competencias.

- **Desempeño Básico: (De 3.5 a 3.9)**

Para el estudiante que durante el año haya alcanzado las competencias propuestas en cada período y las hubiera superado con o sin apoyo académico.

- **Desempeño Bajo: (De 1.0 a 3.4)**

Para el estudiante que durante el año presenta dificultades que permitan alcanzar las competencias mínimas propuestas sin lograr los objetivos en la asignatura, realizando las nivelaciones académicas programadas.

Esta escala numérica es equivalente en cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto, los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos También en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área, durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Este informe final será la suma y el promedio de los informes bimestrales además del análisis que los docentes hacen a los estudiantes en cuanto al rendimiento académico y formativo de todo el grado

33.10. **ARTÍCULO 58**

33.10.1. PLANES ESPECIALES DE APOYO Y / O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Cuando la realización corriente de las actividades pedagógicas planeadas y programadas no es suficiente para que el estudiante obtenga desempeños óptimos, es necesario programar y realizar planes especiales de refuerzo y la recuperación final, con el fin de superar las

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

deficiencias y profundizar en los casos donde las diferencias de ritmo e intereses particulares de los estudiantes así lo exijan.

Los estudiantes que presenten casos especiales como estado de embarazo, quebrantos de salud con incapacidad médica, problemática familiar vulnerable y/o demás situaciones que determine el comité de evaluación y el consejo académico, se les asignará planes especiales de apoyo y la prestación del servicio educativo; y de acuerdo a la gravedad de la situación se les asignará de forma presencial o con trabajo desde casa.

33.11. ARTÍCULO 59

33.11.1. PLAN DE REFUERZO

Es el que se prescribe a los estudiantes con evaluación desempeño bajo según el promedio acumulado en cualquiera de las asignaturas al finalizar cada periodo escolar y resultado de la reunión de la comisión de evaluación y promoción. Este plan contiene las actividades de refuerzo y las recomendaciones para que el estudiante supere las debilidades presentadas al finalizar cada periodo académico, con la debida orientación del docente y demás agentes que participen en el proceso de superación. Además, debe trabajarse en horas de clase y en horarios especiales que organiza el colegio dentro de la jornada escolar.

33.12. ARTÍCULO 60

33.12.1. DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar a la Rectora, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

33.13. **ARTÍCULO 61**
33.13.1. GRADUACIÓN

En el **COLEGIO NUESTRA. SEÑORA. DE LOURDES** se celebrará ceremonia de grado solamente para los estudiantes de once. En otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

- La ceremonia de graduación es un acto social y simbólico, no un requisito académico obligatorio para obtener el título de bachiller. Según normativas, si un estudiante aprueba los logros académicos, el colegio debe entregar el diploma, aunque puede restringir la participación en el evento por razones disciplinarias o de reglamento interno.

“La base está en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 19942

Estas normas establecen que el título de bachiller se obtiene al cumplir los requisitos académicos (plan de estudios, logros, intensidad horaria, etc.)”

De esta manera, en ningún artículo se condiciona el otorgamiento del título a la asistencia a una ceremonia, por lo que el derecho al diploma depende de lo académico, no de actos sociales.

“También aplica el principio de autonomía escolar reconocido en la Ley 115 de 1994 (art. 73 y 87)

Las instituciones pueden regular comportamientos mediante el manual de convivencia. Allí pueden establecer sanciones pedagógicas o disciplinarias, incluyendo restricciones a eventos institucionales”

De acuerdo a esto, un colegio sí puede: Restringir la participación en la ceremonia de grados Siempre que esté en el manual y se respete el debido proceso:

“La graduación (ceremonia) es un acto simbólico o protocolario. No puede afectar el derecho

Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

al título si el estudiante cumplió requisitos. Pero sí puede limitarse la participación por razones disciplinarias justificadas”

- El título de Bachiller técnico se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once. Se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la técnica o especialidad que adelantaron.
- Los que cursaron el nivel medio de “Bachillerato Técnico”, Si reprobaban el área Técnica (SENA), en el grado 10°, no se les otorgara título de Bachiller Técnico por no ser de la modalidad que cursaron. Y por ende no continúan en el colegio en el grado 11°
- Deben de haber realizado y cumplido el Servicio social obligatorio, demostrando las evidencias respectivas y las carpetas de la misma.
- El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por recuperar y no lo haga en las fechas establecidas para hacerlo, se considerará perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.
- Los estudiantes que culminen su Grado 9° o la educación básica primaria y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, no tendrán ceremonia de graduación, sino de clausura.

El grado de **Preescolar** se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar. **En este nivel no se genera ceremonia de grado.**

PARAGRAFO: No se recibirán estudiantes a grado once de Bachillerato Técnico que hayan cursado décimo en Bachillerato Académico.

33.14. PARA EL CASO DEL PROYECTO INTEGRACIÓN SENA

- El estudiante presentará las pruebas de calidad en el colegio, supervisadas y orientadas por el docente de la asignatura y el representante del SENA.
- Las pruebas de calidad se harán de acuerdo a las exigencias de las competencias formativas SENA, según cada especialidad en forma teórica-práctica.

Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- Para la aprobación de las pruebas de calidad y la práctica comercial los estudiantes deberán obtener como mínimo una valoración de 3.5 según los criterios del proyecto de integración SENA.
- Si se encuentran estudiantes que no logren superar las pruebas SENA, se fijará una fecha de recuperación dentro del año escolar; en dado caso que no se apruebe, los docentes de media técnica y el comité de promoción analizarán el caso para efectos de promoción.
- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos del Sena en cuanto a pruebas de calidad y evidencias de la etapa productiva, seguirá el debido proceso para obtener el título de bachiller que expide el colegio.
- El estudiante presentará oportunamente la respectiva documentación según los parámetros establecidos por el Colegio y el Sena, en cuanto a la carpeta de evidencias de la etapa productiva.

Una vez terminado el proceso, se certificará por titulación a los estudiantes que hayan superado las pruebas de calidad y hayan aprobado los proyectos respectivos a la TITULACION DE LA FORMACION TECNICA PROFESIONAL que expide el SENA; los estudiantes que no aprueben según los requisitos del proyecto de integración, no recibirán dicha titulación y el SENA solo expedirán constancias

33.15. **ARTÍCULO 62**

33.15.1. **SERVICIO SOCIAL**

Artículo 15 del decreto 1860 de 1994; tomado como componente curricular dentro de la ley, exigido para la formación integral del estudiante y como tal se adopta en los términos establecidos. Se debe desarrollar a través de los proyectos pedagógicos relacionados con valores, especialmente la solidaridad, participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente, además de la dignidad y sentido del trabajo y tiempo libre.

Así mismo, el artículo 8 de la resolución 4210 de 1996 expresa: “Deberá programar una intensidad mínima de 80 horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados décimo y once de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional”. Al establecer el colegio este requerimiento; el estudiante estará en la obligación de cumplirlo, de no ser así no podrá recibir el título de bachiller.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

33.16. REGLAMENTO INTERNO QUE DEBE CUMPLIR EL ESTUDIANTE DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOURDES EN EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. El estudiante debe presentarse con el uniforme del colegio y colocarse el distintivo que le entreguen en el centro de prestación del servicio.
2. Debe presentar la fotocopia del carnet del seguro estudiantil.
3. El servicio social solo se prestará dentro de las instalaciones de la institución asignada en el horario acordado y cumpliendo las funciones que le han sido asignadas por el coordinador del sitio.
4. El estudiante deberá recibir la inducción y orientación, antes de iniciar la prestación del servicio por parte del coordinador del sitio.
5. Si por enfermedad el estudiante algún día no puede prestar el servicio social en el horario establecido, dará aviso oportuno y llevará la excusa que explique la situación presentada.
6. La entidad donde se presta el servicio notificara al colegio los siguientes casos:
 - la calidad del servicio prestada por el estudiante
 - la presentación personal del estudiante
 - el comportamiento del estudiante si no es acorde con lo establecido previamente
 - la acumulación de tres faltas sin excusas, lo excluirá de seguir presentando el servicio en la entidad asignada
7. Durante el tiempo de servicio el estudiante no debe realizar otras actividades fuera de las asignadas, no le está permitida las visitas a otras dependencias o recibirlas de compañeros y/o amigos.
8. El estudiante debe informar a su jefe inmediato cualquier anomalía que se presente
9. El estudiante debe evitar el consumo de alimentos mientras este presentando el servicio, solo se hará en el tiempo destinado para el descanso y en el lugar indicado.
- 10 Debe solicitar el jefe inmediato permiso para ausentarse en caso que lo requiera.
11. Durante el tiempo de prestación de servicio no está permitido portar audífonos, hablar por celular en el sitio de prestación de servicio.
12. Debe brindar a los visitantes un trato amable y respetuoso.
13. El último día de prestación de servicio, el estudiante debe presentarse con las planillas de control de las horas en que presto el servicio para que la entidad labore un certificado por las horas acumuladas hasta la fecha.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

14. En caso de que la entidad que presta el servicio compruebe la incursión de estudiante en actos que atenten contra la integridad personal, honradez, lealtad e imagen institucional notificara inmediatamente de ello al colegio para que se cancele la prestación del servicio. Se dará aviso a la coordinadora del colegio en forma escrita, se le adjuntaran las pruebas para que se le apliquen las acciones pedagógicas correspondientes dentro de un debido proceso.
15. Se solicitará la autorización del acudiente para realizar este servicio.
16. El estudiante presentara su servicio en horas contrarias al horario de clase.

33.17. **ARTÍCULO 63**

33.17.1. **REPROBACIÓN DEL AÑO LECTIVO**

Atendiendo los requisitos del Decreto 1290 de 2009, aquí citado, la Comisión de Evaluación y Promoción del Colegio, determinará los estudiantes que no podrán ser promovidos, comunicando de ello a la Rectoría y al Consejo Directivo. De modo específico, un estudiante no se promueve cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Estudiantes cuya valoración final sea desempeño bajo en una asignatura (con desempeños y resultados individuales), después de realizado el proceso de recuperación.
2. Persistir en desempeño bajo después de realizado el proceso de recuperación especial de la asignatura.
3. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 10% de las actividades académicas durante el año escolar.

PARAGRAFO:

Después de las recuperaciones pertinentes programadas por el colegio, el estudiante que no apruebe una o más asignaturas reprobará el año.

Los estudiantes del grado once reprobaban el año con un área perdida . De igual manera, quienes presenten durante el año lectivo faltas graves por procesos disciplinarios, suspensiones, entre otras, no asistirán al acto protocolario de graduación, será por ventanilla. Si durante el seguimiento realizado en el transcurso del año lectivo, el estudiante lleva más de tres asignaturas perdidas, no presentará recuperaciones especiales.

33.18. ARTÍCULO 64**33.18.1. SUGERENCIA DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN**

A los estudiantes se les sugiere cambio de colegio:

1. Por falta de responsabilidad, esfuerzo y compromiso con los deberes escolares.
2. Por falta de adaptación a la norma estipulada en el manual de convivencia.
3. Si presenta inasistencia injustificada por encima del 10% en las diferentes asignaturas.
4. Perdida de año escolar consecutivo de dos (2) años en adelante

PARÁGRAFO: cada uno de estos procedimientos deberá tener su respectivo seguimiento y evidencias del proceso.

33.19. ARTÍCULO 65**33.19.1. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO**

Durante las tres (3) primeras semanas del primer periodo del año escolar, la institución bajo solicitud del estudiante, padre de familia y docente, podrá sugerir al Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente si demuestra un desempeño superior equivalente (notas valorativas de 4.6 a 5.0) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en las asignaturas en las que no llegó a alcanzar buen desempeño del grado en el año anterior.

33.20. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

1. Solicitud del padre de familia o acudiente y del estudiante a través de una carta dirigida al consejo académico.
2. Informe del director de grupo y de los docentes de las asignaturas del grado donde no se alcanzaron las competencias
3. Valoración e informe de Psicología de la institución en el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
4. Exponer la solicitud de estos estudiantes ante el consejo directivo y consejo académico para previo análisis.
5. Firma de compromiso del estudiante y padre de familia o acudiente, para nivelar el primer periodo del año promovido.
6. En el caso de las matriculas con respecto al SENA para estudiantes de grado 9° que soliciten promoción anticipada, al ser aprobada si ya pasaron las matrículas ordinarias con dicha *“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”*

entidad; se deberá solicitar la matrícula Extemporánea las cuales se harán de acuerdo con las fechas que ellos estipulen.

PARÁGRAFO No aplica para estudiantes nuevos. Esta promoción no se hará con estudiantes regulares del grado 10^o ya que se debe cursar el grado completo por tratarse de la Media Técnica. Por último, se expiden las calificaciones finales de cada área, después de producirse la promoción anticipada, las que reposarán en el libro de calificaciones, además de entregarlas al estudiante promovido

33.21. **ARTÍCULO 66**

33.21.1. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En todas las evaluaciones parciales o totales que se hagan a los estudiantes, se tendrán en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

Se definen las competencias de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares.

Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de las temáticas del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, investigativas, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.

Cada docente elaborará los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores y competencias, generando así su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

33.22. ARTÍCULO 67

33.22.1. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

33.22.2. PRE-REPORTES Y BIMESTRALES

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y Mejoramiento.

Alerta académica o pre-reportes se hará entre la semana quinta (5) y sexta (6) de cada periodo. Consiste en llamar a los padres de familia de los estudiantes que presenten dificultades académicas de dos (2) asignaturas en adelante.

Evaluaciones bimestrales se realizarán una semana antes de cerrar el periodo, esta es una prueba estilo Icfes donde se condensa el periodo presente, tendrá una valoración del 20% del total de las notas del periodo.

PARAGRAFO: No se generará otras fechas para las evaluaciones bimestrales. Solo las que desde las que se programen desde Coordinación académica y en el plan operativo o cronograma institucional. Los estudiantes que no presenten los bimestrales por motivos de viaje en tiempo escolar, el colegio no asume fechas para dichas evaluaciones, es decir, no se adelantan ni se atrasan los mismos. Si es por enfermedad y hay una evidencia justificada, se les realizará y se les calificará sobre la nota máxima: 4.0 (Desempeño alto), hacia abajo.

Carpeta de Seguimiento: con los estudiantes que presentan diagnósticos por diversos trastornos Psicológicos, cognitivos, comportamentales entre otros se llevará una carpeta donde están los seguimientos realizados por los docentes y se llevará continuidad con los padres de familia quienes están en la obligación de acompañar y llevar al estudiante a los diferentes controles que el colegio le exija. Los padres de familia estarán enviando **evidencias** de los controles, procesos, citas, realizados por los Psicólogos y/o Neurólogos.

PARAGRAFO: Si no hay compromiso de los padres de familia para apoyar el mejoramiento integral del estudiante, el colegio recomendará cambio de institución.

Cuaderno de Seguimiento: cuando el estudiante persiste en actitudes de mal comportamiento y/o mal rendimiento académico, tanto el director de grupo, como la coordinación y Rectoría aprobarán el cuaderno de seguimiento, que consta en que el docente de cada hora, (según horario), anexará como fue el comportamiento o el desarrollo de las clases del estudiante, y se firmará por el responsable de la institución y el padre de familia.

CONSEJOS ACADEMICOS: cuando el estudiante persiste en las dificultades ya sean académicas y/o comportamentales, el Consejo de Docentes junto a la Coordinación y Rectoría organizan un consejo académico para analizar la situación presentada por el estudiante. En dicha reunión son invitados los Docentes del grado, la Psicóloga, la Coordinadora, la Rectora, los Padres y/o Acudientes del estudiante y el Estudiante mismo.

33.23. **ARTÍCULO 68**

33.23.1. PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer una reflexión y evaluación de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se hagan, siempre y cuando esa Coevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

- A. Con la asistencia profesional del servicio de psicología, se realizarán seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.
- B. Se realizará una Coevaluación, la cual estará dirigida como una retroalimentación del proceso entre estudiante y docente encargado de la asignatura, tomando al docente como un par educativo, conformando ambos un equipo evaluador.
- C. La Coevaluación tendrá un valor del 5% para cada periodo lectivo.

33.24. **ARTÍCULO 69**

33.24.1. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

1. Al docente del grado o de la asignatura.
2. Al docente titular de grupo.
3. A coordinación académica.
4. A la Rectora del Establecimiento.
5. Al consejo directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

33.25. **ARTÍCULO 70**

33.25.1. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este sistema institucional de evaluación, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, o

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la Rectoría.

33.26. **ARTÍCULO 71**

33.26.1. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y las competencias a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.

Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlas.

Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

Otras que determina la institución a través del PEI. Darse su propio reglamento

33.27. ARTÍCULO 72

33.27.1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El presente Sistema Institucional de evaluación, fue consultado previamente con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta, divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia, estudiantes, exalumnos y representante de los gremios económicos, para aprobar el Sistema que tendrá vigencia a partir del año 2016.

33.27.1. CAPÍTULO X : DIVERSIDAD DE GÉNEROS - DECRETO 410 DEL 1 de MARZO 2018

33.28. ARTÍCULO 73

33.28.1. PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

Atendiendo a lo establecido por el presidente de la república y dando cumplimiento a lo propuesto en el artículo 189, numeral 11 de la constitución política de Colombia. Se adoptan las medidas para prevenir la discriminación por razones de orientaciones sexuales e identidad de géneros (diversidad)

33.28.2. Derechos Sexuales.

1. El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuados.
2. El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

3. El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
4. El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
5. El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
6. El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o activo o no.
7. El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
8. El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo.
9. El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual.
10. El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica.
11. El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.

33.29. NORMAS PARA ESTUDIANTES CON ORIENTACIONES SEXUALES.

1. Portar los uniformes establecidos por la institución
2. Respetar los espacios del colegio evitando las manifestaciones de afecto.
3. Llevar el uniforme con distinción y orden dentro y fuera del Colegio.

33.29.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Embarazo Adolescente, es aquel embarazo que se produce en una mujer, entre la adolescencia inicial o pubertad –comienzo de la edad fértil– y el final de la adolescencia. En general el término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica. Desde un punto de vista bio-social se entiende como aquel embarazo que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica, entendiéndose por tal al tiempo transcurrido desde la menarquia, y/o cuando la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen.

Partiendo del hecho, de que son los padres, quienes además, de enseñar a sus hijos todo el tema biológico y anatómico de la sexualidad, tienen la obligación de impartir la educación y

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

formación en valores alrededor de este tema. Por eso, se hace necesario que desde la casa, se haga un trabajo de educación con los y las adolescentes acerca del tema de la sexualidad y sus riesgos y consecuencias, como es el embarazo no deseado.

El colegio no se sustrae de su responsabilidad de garantizar la permanencia y el ejercicio del derecho a la educación, de las adolescentes en estado de embarazo. “El embarazo y la maternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el colegio”

33.29.2. DEBERES DE LA ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO

1. Informar en el Colegio, su condición de embarazo (Rectora, Coordinador, docente orientador, profesor,).
2. Comprometerse con su autocuidado, para mantenerse en las mejores condiciones de higiene y salud.
3. La Estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el colegio se las brinde.
4. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio Médico.

33.29.3. DERECHOS DE LA ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO

1. Adaptar el uniforme escolar. O prescindir del uniforme escolar, usando ropa cómoda conforme a su condición de embarazo.
2. Asistir y ser evaluada en clases de Educación Física. Al ser madre, estará eximida de Educación Física por el tiempo que sea necesario, calificado por el médico tratante.
3. Permiso (para la estudiante embarazada o progenitor adolescente), para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
4. A amamantar, para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante los seis meses del período de lactancia.
5. A la promoción de grado, con asistencia mínima del 80%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas (por los médicos tratantes, carnet de control de salud) y

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

tengan como causa situaciones derivadas del embarazo. Además debe alcanzar las valoraciones académicas requeridas, según el sistema institucional de evaluación.

33.29.4. DEBERES DE LA FAMILIA /ACUDIENTES DE LA ADOLESCENTE EMBARAZADA

1. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, donde señale su consentimiento para que la/el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la/el estudiante durante la jornada de clases.
2. Gestionar ante las autoridades competentes los apoyos existentes y Brindar acompañamiento integral a su hija: manutención, elementos personales y de aseo, asistencia médica y apoyo psico-social.
3. Apoyar todas las propuestas que el Colegio tenga a favor de la estudiante y estar pendiente de los compromisos adquiridos por los mismos para que se cumplan dentro de la Institución.

33.29.5. COMPROMISOS DEL COLEGIO

1. Evaluar a la estudiante de acuerdo a los procedimientos establecidos en el sistema institucional de evaluación, sin perjuicio de que los Profesores(as) de asignatura otorguen las facilidades en relación con calendario y/o fechas específicas de rendición de evaluaciones.
2. Podrá darse tutorías especiales, si el docente puede atenderlas dentro de su jornada laboral. O facilitarse el apoyo colaborativo con sus propios compañeros de curso.
3. Cuando la estudiante presente embarazo de alto riesgo, la Institución educativa junto con la estudiante y la familia se comprometen a realizar actividades escolares extra clase enviando los trabajos por medio del correo que la estudiante presente.
4. Para sustentar los trabajos respectivos por parte de la estudiante, la institución Educativa asignará una fecha para la presentación de los mismos. (Evidencias)

33.30. **ARTÍCULO 74**

33.30.1. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El colegio Nuestra Señora de Lourdes cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

PÁGINA WEB (<https://lourderianos.edu.co>): Se publican informaciones institucionales.

PLATAFORMA GNOSOFT: Es la plataforma académica en Internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus deberes académicos. Los Padres de Familia encuentran los reportes académicos sobre sus hijos y documentos institucionales, además de contar con una bandeja de mensajes para comunicarse con los docentes y/o administrativos. Los usuarios de la Plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña entregada por el Colegio

CIRCULARES IMPRESAS Y VIRTUALES: Es información institucional enviada por medio físico y/o virtual a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo.

PÁGINA DE FACEBOOK: Es una herramienta social en la cual se publican actividades de tipo académico y de convivencia escolar, videos, eventos a realizar, fechas especiales (matrículas, inicio de clase...)

WHATSAPP: Medio de comunicación desde rectoría por el cual se envía la información académica a representantes de padres de familia, se informa sobre reuniones y acontecimientos del colegio.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Son las cuentas de correo electrónico terminadas con el dominio @css.org.co Y @lourderianos.edu.co que se le entrega a cada funcionario del colegio y a través de las cuales se relacionan, interna como externamente, de acuerdo al cargo dentro de la institución. Por tratarse de un correo institucional, es deber de los usuarios responsabilizarse de la imagen que se proyecta a los receptores de los mensajes. Todos los mensajes deben contener la firma institucional que informa los nombres completos, cargo y teléfonos de contacto.

Elaboró: Nazly Perea Iburguen	Revisó y Aprobó: Hna. Luz Bibiana Areiza Sosa
Cargo: Coordinadora de Convivencia Escolar	Cargo: Rectora

ANEXOS

- 33.31. [ANEXO 1. IDENTIFICACIÓN Y ORIGEN DE NUESTRO COLEGIO](#)
- 33.32. [ANEXO 2. COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR](#)
- 33.33. [ANEXO 3. SISTEMA DE ADMISIÓN](#)
- 33.34. [ANEXO 4. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA](#)
- 33.35. [ANEXO 5. REGIMEN TARIFARIO](#)
- 33.36. [ANEXO 6. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE](#)
- 33.37. [ANEXO 7. PASTORAL EDUCATIVA, ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SEXUAL](#)
- 33.38. [ANEXO 8. GRUPOS DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES, SECRETARÍA DEL COLEGIO](#)
- 33.39. [ANEXO 9. BIBLIOTECA ESCOLAR, SALA DE INFORMÁTICA Y LABORATORIO](#)
- 33.40. [ANEXO 10. CAFETERÍA ESCOLAR](#)
- 33.41. [ANEXO 11. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PAE](#)
- 33.42. [ANEXO 12. POLITICA DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS](#)

34. Referencias

Constitución Política de Colombia, 1991.

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

Guía 34 para el mejoramiento institucional, 2008.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177745_archivo_pdf.pdf

Ley 115 General de Educación, 1994.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf